

De Guerras y de Dagas: crédito y parentesco en una familia limeña del siglo XVII*

AUGUSTO ESPINOZA

Pontificia Universidad Católica del Perú

augusto.espinoza@pucp.pe

RESUMEN

Este artículo analiza la naturaleza de las relaciones económicas nacidas a partir del crédito. Se estudia el caso de una importante familia limeña del siglo XVII: los Guerra de la Daga. Dos de sus miembros, Lucía y Clara, fundadoras del monasterio de Santa Catalina de Lima, invirtieron sus capitales en la dotación del mismo y procuraron la autonomía en la administración de los bienes conventuales. Para afianzar su poder, saturaron el patrimonio de su hermano Antonio, propietario de un mayorazgo, por medio de diversos préstamos. Esta situación redefiniría las relaciones parentales entre las abadesas fundadoras, de un lado, y sus hermanos y los descendientes de estos, del otro.

Palabras clave: censos, monjas, monasterio de Santa Catalina, Lima, siglo XVII

ABSTRACT

This article analyzes the nature of economic relations which began with the use of credit. In particular, it will study an important seventeenth century limanian family: the Guerra de la Daga. Two members of that family, Lucía and Clara,

* Este artículo se basa en el capítulo dos de la tesis presentada para optar el título de licenciado en Historia en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Agradezco los generosos comentarios de Margarita Suárez, Cristina Mazzeo, Pedro Guibovich, Maribel Arreluca y, especialmente, las observaciones de Cayetana Adrianzén y Kathryn Burns.

founders of the monastery of Santa Catalina in Lima, invested their capital in that monastery and guaranteed its autonomy with respect to the administration of convent goods. To insure their control, they saturated the patrimony of their brother Antonio, owner of a mayorazgo, with different loans. This situation redefined family relationships between the founding abbesses and their brothers and descendants.

Key Words: *Censuses, Nuns, Monastery of Santa Catalina, Lima, Seventeenth century*

El 17 de mayo de 1638 fue una fecha memorable para la familia Guerra de la Daga. Aquel día, Antonio Guerra de la Daga tomó posesión de la hacienda de Quipico ante el fraile franciscano Juan de Amaza y Mateo Pardo, representantes de los herederos del capitán Juan Gutiérrez Flórez, antiguo propietario de la hacienda y socio del padre de Antonio, Alonso Guerra de la Daga. Como parte del ritual, Antonio «se metió dentro de la casa principal de las dichas haciendas» y se paseó por ellas y «serró puertas y tiró terrones de una parte a otra en señal de posesión». ¹ Dos días después, y bajo el mismo ritual, también tomaría posesión de las tierras del ingenio, situadas frente a la casa principal. ²

Antonio lograría consolidar el mayorazgo fundado por sus padres, Alonso Guerra de la Daga y Agustina Calderón de Vargas, gracias al préstamo proveniente de las arcas del monasterio de Santa Catalina, de Lima, el cual se empleó en la compra de la hacienda. Este aporte le fue otorgado por sus hermanas Lucía, abadesa perpetua del convento, y Clara, priora perpetua, quienes ejercían tales cargos al ser las fundadoras del monasterio, según las prerrogativas concedidas por Urbano VIII el 23

¹ Autos sobre la posesión de la hacienda de Quipico realizados por Antonio Guerra de la Daga (1638), Archivo General de la Nación, Lima (en adelante AGN), Real Audiencia de Lima, Causas civiles, 108, 396.

² *Ib.*

de octubre de 1623.³ El auxilio monetario otorgado por ambas hermanas, que fue el mayor desembolso numerario realizado por el convento durante el siglo XVII, se convirtió en una inversión provechosa para ellas y su monasterio. La concesión del crédito supuso un posicionamiento conveniente para Lucía y Clara dentro de las relaciones parentales, y luego se sirvieron del endeudamiento de su hermano y sus descendientes para consolidar su autoridad sobre el clan familiar.

LOS CONVENTOS DE MONJAS, EL CRÉDITO Y EL PARENTESCO EN EL SIGLO XVII

Mediante un estudio de caso, el presente artículo tiene como objetivo central reflexionar sobre las relaciones parentales y el crédito. A partir de este análisis, se evidencia el rol que cumplió el crédito, en este caso el eclesiástico, no solo como un premio para la familia de las abadesas, sino también como un «castigo» cuando sus miembros no guiaron sus conductas según sus disposiciones. Más aún, se ejemplifica cómo por medio del crédito se generaron relaciones de poder. Se examinará hasta qué punto estas últimas derivaron en una condición de dominación y subordinación —entre el acreedor y el deudor respectivamente—, o si bien correspondieron a un complejo entramado donde ambas partes quedaron enlazadas en un juego de intereses que establecía obligaciones mutuas. En otras palabras, se pretende determinar si el acto de prestar constituía un dominio sobre las personas o, como afirma Alejandro Cañeque, si recibir un favor, en este caso un préstamo, generaba un espiral de relaciones sociales mutuas de beneficencia y agradecimiento.⁴ Por último, otro aspecto a desarrollar es la consolidación progresiva de las abadesas fundadoras como autoridades indiscutibles en materia económica al interior del monasterio, situación que les permitió actuar con autonomía al momento de disponer de los fondos conventuales.

³ Archivo Arzobispal de Lima (en adelante AAL), Monasterio de Santa Catalina de Sena de Lima, legajo X: 8.

⁴ Cañeque, Alejandro. «De parientes, criados y gracias. Cultura del don y poder en el México colonial (siglos XVI-XVII)». *Histórica*. XXIX/1 (julio de 2005), pp. 15-16.

Este trabajo, al examinar las acciones y prácticas económicas de dos abadesas limeñas del siglo XVII, se inserta en los estudios sobre la mujer en el periodo colonial. Es importante subrayar que la historia de las mujeres ha cobrado un notable impulso desde las últimas décadas del siglo XX gracias al auge de los movimientos feministas de los años setenta, que, en sus marcos teórico y político, expresaron la necesidad de recuperar para la mujer la categoría de sujeto histórico.⁵ En consecuencia con lo anterior, diversos trabajos contemporáneos han demostrado que la visión sobre la mujer en siglos pasados ha sido subestimada.⁶ Ya desde la Edad Media, las mujeres participaron de forma activa en el desarrollo económico de las ciudades, fuera en su calidad de fuerza de trabajo importante o como hábiles agentes mercantiles, conocedoras de los complejos instrumentos requeridos en los negocios.⁷ De esta manera, durante los últimos tres siglos del Medioevo, las mujeres llegaron a ampliar su campo de acción, situación que se mantendría en las primeras centurias de la Edad Moderna. Por ello, no resulta extraño encontrar, durante este último periodo, mujeres administradoras de importantes patrimonios, con grandes capacidades de decisión, las cuales castigaban incluso los comportamientos de sus subordinados cuando estos no se avenían a sus razones y privilegios.⁸

Tal como lo hicieron sus pares en Europa, las mujeres de la América española contribuyeron sustancialmente a la prosperidad local mediante su participación activa en la sociedad y en la economía. Recientes trabajos

⁵ Gálvez Ruiz, María Ángeles. «La historia de las mujeres y de la familia en el México colonial. Reflexiones sobre la historiografía mexicanista». *Chronica Nova*. 32 (2006), p. 67.

⁶ Un excelente e impecable aporte ha sido el trabajo colectivo *Historia de las mujeres en Occidente*, en varios tomos, bajo la dirección, entre otros, de Georges Duby y Michelle Perrot.

⁷ Optiz, Claudia. «Vida cotidiana de las mujeres en la Baja Edad Media (1250-1500)». En Klapisch-Zuber, Christiane, Georges Duby y Michelle Perrot (coords.). *Historia de las mujeres en Occidente. La Edad Media*. Madrid: Taurus, 1992, t. III, pp. 361-362.

⁸ Atienza, Ignacio. «De lo imaginario a lo real: la mujer como señora/gobernadora de estados y vasallos en la España del siglo XVIII». En Farge, Arlette, Natalie Zemon Davis, Georges Duby y Michelle Perrot (coords.). *Historia de las mujeres en Occidente. Del Renacimiento a la Edad Moderna*. Madrid: Taurus, 2000, t. III, pp. 669-687.

han demostrado cómo el poder ejercido por ellas trascendió su condición social, étnica y económica. Existió, pues, una pluralidad de situaciones especiales que permitieron a las mujeres obrar de forma independiente; aquellas contrariaron la opinión general que se tenía sobre su natural pasividad y docilidad.⁹ En gran medida, las mujeres no fueron agentes sociales pasivos. Por ejemplo, las novohispanas asumieron sus roles tradicionales dado que eran calificadas como seres débiles, pero de esta supuesta debilidad extrajeron una serie de ventajas y beneficios.¹⁰ Incluso manipularon los espacios y las identidades públicas y privadas en la sociedad para obtener beneficios u ocultar conductas impropias, tal como lo hacían los varones.¹¹ Más aún, durante el siglo XVII, las mujeres gozaron de cierta autonomía en el manejo de sus vidas, ya que para mantener el orden social fue necesario concederles una relativa independencia. Gracias a esto, se acomodaron en el sistema social de la época, y, por medio del empleo de aspectos legales y extralegales a su disposición, pudieron lograr, entre otras cosas, sus objetivos económicos.¹²

En virtud de la *historia social de la práctica económica* empleada por las mujeres, tenemos una visión más global sobre el rol central desempeñado por ellas en el desarrollo de la economía urbana del periodo colonial.¹³ En el siglo XVII, el conglomerado de personas, bienes y servicios de las ciudades vinculadas al comercio transatlántico y a la producción minera (especialmente Lima) hizo posible una diversidad de medios para la inclusión activa de la mujer en la economía. Su papel como agente

⁹ Lavrin, Asunción. *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 61.

¹⁰ Gonzalbo, Pilar. «Las mujeres novohispanas y las contradicciones de una sociedad patriarcal». En Gonzalbo, Pilar y Berta Ares (coords.). *Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas*. Sevilla/México, D.F.: Consejo Superior de Investigaciones Científicas/El Colegio de México, 2004, pp. 121-140.

¹¹ Twinam, Ann. «Estrategias de resistencia: manipulación de los espacios privado y público por mujeres latinoamericanas de la época colonial». En Gonzalbo y Ares (coords.), *Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas*, pp. 251-269.

¹² Gaudamer, Kimberly. *Women's Lives in Colonial Quito. Gender, Law, and Economy in Spanish America*. Austin: University of Texas Press, 2003, p. 71.

¹³ Mangan, Jane. *Trading Roles. Gender, Ethnicity, and the Urban Economy in Colonial Potosí*. Durham: Duke University Press, 2005, pp. 2-19.

relevante dentro de la dinámica económica urbana se puede rastrear desde los primeros años de la colonia.¹⁴ Posteriormente, la fundación de diversos monasterios de monjas incorporó al entramado urbano espacios económicos activos, dentro de los cuales las mujeres desarrollaron sus propias estrategias de participación.

Por ello, afirmar que los monasterios constituyeron «islas de mujeres» que no contribuyeron al flujo de la riqueza está lejos de la realidad económica de la ciudad colonial.¹⁵ Por el contrario, el manejo de considerables recursos hizo que las monjas fueran conscientes de la importancia de controlar los bienes de sus monasterios de manera independiente. Apoyadas en sus propias actividades financieras, dichas mujeres defendieron y mantuvieron su autonomía frente a un mundo que les exigía sumisión y recato.¹⁶ Esto lo lograron debido a que ellas fueron buenas contadoras y aprendieron sobre inversiones y manejo financiero.¹⁷ Si bien en algunos casos compartieron la gestión con los administradores o mayordomos, por lo general la actuación de estos estaba subordinada a los intereses de las abadesas.¹⁸ Al ser el siglo XVII un periodo de expansión

¹⁴ Aragón, Ilana. «El pan, el vino y otros negocios: aspectos laborales de la mujer». En Gutiérrez, Laura (ed.). *Lima en el siglo XVI*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva-Agüero, 2005, pp. 258-285.

¹⁵ Martín, Luis. *Las hijas de los conquistadores: mujeres del virreinato del Perú*. Barcelona: Editorial Casiopea, 2000, p. 191.

¹⁶ Suárez, Margarita. «El poder de los velos: monasterios y finanzas en Lima, siglo XVII». En Portocarrero, Patricia (coord.). *Estrategias de desarrollo: intentando cambiar la vida*. Lima: Flora Tristán, 1993, p. 173. Diversos trabajos han determinado que los monasterios femeninos jugaron un papel nada despreciable en la habilitación de capitales. Ver, por ejemplo, Gibbs, Donald. «The Economic Activities of Nuns, Friars, and Their Convents in Mid-Colonial Cuzco». *The Americas*. XLV/3 (1989), pp. 343-362; y Burns, Kathryn. *Hábitos coloniales. Los conventos y la economía espiritual del Cuzco*. Lima: Quellca-Centro de Estudios Andinos, Instituto Francés de Estudios Andinos, 2008.

¹⁷ Lavrin, Asunción. «De su puño y letra: epístolas conventuales». En Ramos Medina, Manuel (ed.). *Memoria del II Congreso Internacional. El monacato en el imperio español: monasterios, recogimientos, beaterios y colegios*. México, D.F.: Centro de Estudios de Historia de México, 1995, p. 50.

¹⁸ Cervantes Bello, Francisco. «Contar dinero para cantar por las almas. Las cuentas conventuales de la Santísima Trinidad de Puebla, 1718-1740». En Ramos Medina (ed.), *Memoria del II Congreso Internacional*, pp. 127-128.

y crecimiento económico para el virreinato peruano, se requirió de un mayor acceso al crédito y a otros medios de pago. En dicho contexto, los monasterios femeninos se alzaron como redentores económicos en tiempos de estrechez numeraria.¹⁹

En efecto, los conventos de monjas —como la mayoría de las instituciones eclesiásticas— colocaron desde fines del siglo XVI sus crecidos fondos en rentas «ciertas y seguras», y estas concesiones se basaron no solo en aspectos económicos, sino también en cuestiones extraeconómicas: una de ellas —y quizás la más importante — fue el parentesco.²⁰ El «matrimonio con Jesús» implicaba un cuidadoso cálculo económico que unía, por medio de un lazo muy significativo, a la familia de la monja con la comunidad conventual. De esta manera, contar con parientes dentro de los claustros ayudaba a las familias a asegurarse el acceso al crédito, en particular si una hija era elegida como abadesa.²¹ Es decir, a partir de este aspecto extraeconómico, basado en la preexistencia de «redes familiares» —que no son otra cosa que lazos activos de intercambio de bienes o de influencia—, se extendió el crédito.²² Sin embargo, al interior de las redes familiares se dieron una serie de prácticas de naturaleza heterogénea e incluso contradictoria; de ahí que los lazos de parentesco

¹⁹ Suárez, Margarita. *Desafíos transatlánticos. Mercaderes, banqueros y el Estado en el Perú virreinal, 1600-1700*. Lima: Instituto Riva-Agüero, Instituto Francés de Estudios Andinos, Fondo de Cultura Económica, 2001, pp. 40-44. Diversos trabajos han resaltado la importancia del crédito en la economía colonial hispanoamericana, y cada vez más se refuerza la trascendencia que tuvo para la vida cotidiana. Ver, por ejemplo, Suárez, Margarita. «Crédito eclesiástico y crédito mercantil. Apuntes para un debate sobre los mecanismos financieros en el Perú colonial». *Historia y Cultura*. 22 (1993), pp. 257-263; y Quiroz, Alfonso. *Deudas olvidadas. Instrumentos de crédito en la economía colonial peruana, 1750-1820*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1993, pp. 17-44.

²⁰ Bauer, Arnold. *La Iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XX*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1986, p. 46; Chomoux, Marce-Noelle, Daniele Dehouve, Cécile Gouy-Gilbert y Marielle Pepin Lehalleur. *Prestar y pedir prestado. Relaciones sociales y crédito en México del siglo XVI al XX*. México, D.F.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1993, p. 11; Quiroz, *Deudas olvidadas*, pp. 74-76.

²¹ Burns, *Hábitos coloniales*, pp. 21 y 180.

²² Ver Flandrin, Jean-Luis. *Orígenes de la familia moderna*. Barcelona: Crítica, 1979, pp. 27-49.

no deberían verse siempre como «positivos».²³ De esta manera, la familia, si bien es una institución constrictiva y moldeadora de los actores, puede ser vista también como un espacio de negociación e incluso de confrontación.²⁴ Ambos aspectos no se excluyen debido a que dentro de la dinámica del poder, la pugna y la violencia en las relaciones humanas se entremezclan con la dinámica del afecto, el deseo y la sociabilidad.²⁵

Por lo tanto, el crédito no solo entrañó un significado positivo (su concesión) para una red parental asociada a un convento, sino también un aspecto negativo (su negación), cuando los parientes no ajustaban sus comportamientos conforme a las expectativas de los potenciales acreedores. Si bien el crédito constituía un premio, también acarreaba una serie de cargas y obligaciones, más allá de la amortización del préstamo. Es decir, los compromisos adquiridos no se agotaban con el pago puntual o diferido del capital recibido, sino que implicaron aspectos, conductas y responsabilidades que trascendieron la relación económica. Por todo ello, es importante comprender cómo el dinero y su uso (el crédito) se dieron dentro de un contexto determinado. Es decir, el dinero forma parte de una elaborada red de condiciones sociales dinámicas dentro de la cual las personas actúan e interactúan.²⁶ Aunque el presente artículo

²³ Zúñiga, Jean-Paul. «Clan, parentela, familia, individuo. ¿Qué métodos y qué niveles de análisis?». En Barrera, Darío G. y Gabriela Dalla Corte (comps.). *Espacios de familia. ¿Tejidos de lealtades o campos de confrontación? España y América, siglos XVI-XX*. Morelia: Jitanjáfora Morelia Editorial, 2003, t. I, pp. 38-41. Su propuesta es concebir al grupo familiar no como individuos necesariamente vinculados por lazos de solidaridad, sino como un punto de observación para apreciar la existencia o no de dichos lazos. Lo mismo es reclamado para el análisis de las redes sociales, ya que, según Zacarías Moutoukias, una red constituye un microsistema que genera en su interior fricciones e incertidumbres («Negocios y redes sociales: modelo interpretativo a partir de un caso rioplatense (siglo XVIII)». *Carabelle*. 67 [1997], p. 45).

²⁴ Sánchez Lora, José Luis. *Mujeres, conventos y formas de religiosidad barroca*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1988, pp. 320-323.

²⁵ Stern, Steve. *La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del periodo colonial*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 182.

²⁶ Wennerlind, Carl. «Money Talks but What Is It Saying? Semiotics of Money and Social Control». *Journal of Economic Issues*. XXXV/3 (2001), p. 557.

no resuelve el problema de la naturaleza extraeconómica que presentó el crédito colonial, ya que resulta imperativo un estudio mayor sobre el tema; sin embargo, sí da luces y aportes para la comprensión de las complejas interrelaciones surgidas, a partir del desembolso monetario, entre dos agentes económicos ligados por un vínculo parental.

Es conocido que las finanzas de las familias de la elite presentaban niveles altos de endeudamiento; no obstante, lo que todavía resulta un enigma son las prácticas económicas y extraeconómicas que relacionaban al acreedor y el deudor, especialmente cuando eran parientes. Así, por ejemplo, las relaciones económicas y crediticias al interior de la familia Guerra de la Daga manifiestan las aristas de la negociación y la confrontación presentes en el parentesco. Las abadesas fundadoras de Santa Catalina emplearon sus recursos económicos y espirituales no solo para influir en el mundo circundante, sino también sobre su parentela consanguínea, situación que creó complejas relaciones de poder y diversas estrategias conjuntas e individuales. Los intereses de las abadesas sobre el patrimonio familiar se guiaron según los objetivos que ambas proyectaron para su monasterio, aunque también para su parentela. En la consecución de dicha meta, ambas hermanas aprovecharon las oportunidades que se les presentaron y se sirvieron, principalmente, del poder derivado del control de grandes sumas de dinero y del crédito. Finalmente, las prácticas de crédito ayudan a comprender cómo fue la cultura económica en Lima durante este periodo, donde el género no constituyó un impedimento para participar en el sistema de intercambio de bienes.

Este estudio de caso es ciertamente atípico. Una familia de elite poseedora de un mayorazgo y promotora de la fundación de un convento de monjas resulta un caso particular. Al ser las hermanas Guerra de la Daga protagonistas del fenómeno social que recorría mentes y corazones de decenas de mujeres de la elite limeña, aquellas se presumieron portadoras de una misión divina.²⁷ La responsabilidad que recayó sobre Lucía y

²⁷ Van Deusen, Nancy. *Entre lo sagrado y lo profano. La práctica institucional y cultural del recogimiento en la Lima virreinal*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Francés de Estudios Andinos, 2007, p. 196; Medina, Cipriano de. *Oración fúnebre en las exequias que en la Ciudad de los Reyes celebró el religiosísimo monasterio de*

Clara, como fundadoras, tuvo necesariamente un impacto sobre ellas.²⁸ A partir de ese momento, debieron aprender las formas y los medios para construirse un espacio de poder y afianzarlo. Uno de ellos fue el endeudamiento, y lo aplicaron con su entorno familiar. Esto les ayudó a controlar la economía de sus parientes y tratar de dominar a los mismos. De esta manera, el crédito les sirvió no solo para premiar a sus familiares, sino también para castigarlos cuando contravenían sus decisiones. Este aspecto, en particular, se aproximaría a lo representativo dentro de las relaciones crediticias: la compleja relación entre el acreedor y el deudor.²⁹

LAS PRETENSIONES FAMILIARES DE CONSOLIDAR EL MAYORAZGO Y DE FUNDAR UN CONVENTO

En 1598, Alonso Guerra de la Daga, un emprendedor comerciante español, estableció una compañía con Juan Gutiérrez Flórez para la compra de la estancia de Colpa y el saneamiento de la hacienda de Quipico y el obraje de Churín, propiedades pertenecientes por herencia a Lucía de Montenegro, mujer de Gutiérrez. Gracias al acuerdo, Alonso les entregó a los esposos cincuenta mil pesos de a nueve reales para el avío de sus propiedades. Según el contrato, Guerra de la Daga se encargaría de la administración y llevaría la contabilidad de la compañía durante ocho años, tras lo cual, si ambas partes estaban de acuerdo, se renovarían los plazos de la administración. Alonso también asumiría la comercialización de la ropa producida en el obraje. Los frutos y los dividendos derivados

Santa Catalina [...] a la memoria de la venerable soror Lucía de la Santísima Trinidad. Lima: Pedro de Cabrera Valdés, 1649, ff. 18 y 21; Aguinaga, Ignacio de. *Sermón en las exequias que el religiosísimo monasterio de Santa Catalina de Sena celebró en la Ciudad de los Reyes a la memoria de la venerable y esclarecida señora soror Clara de la Ascensión su fundadora y abadesa perpetua.* Lima, 1671, s.f.

²⁸ Zárate, Gabriel de. *Sermón en la dedicación y fundación de la iglesia y monasterio de Santa Caterina de Sena de la ciudad de Lima.* Lima: Gerónimo de Contreras, 1624, f. 13v.

²⁹ Los registros notariales son las principales fuentes para comprender y analizar las relaciones familiares aquí estudiadas. La revisión de más de 284 protocolos, entre 1624 y 1676, ha permitido seriar información y establecer patrones de conducta (como en el caso de las sanciones de las abadesas a Lucía de Sandoval), así como contrastar y completar vacíos en la investigación.

de este negocio se repartirían en partes iguales entre ambos socios.³⁰ De esta manera, la cuantiosa inversión numeraria de Guerra de la Daga permitió a su socio sanear su fracturada economía y, en última instancia, fundar en 1603 un vínculo de mayorazgo sobre la hacienda de Quipico a favor de su hijo Pedro Alfonso Flórez, caballero de la orden de Santiago. De otro lado, tras el fallecimiento de Alonso Guerra de la Daga, su viuda Agustina Calderón de Vargas fundó un mayorazgo a favor de su hijo Antonio, en 1604, sobre el obraje de Churín y la estancia de Colpa.³¹

Luego de la muerte de Alonso Guerra de la Daga y Juan Gutiérrez Flórez, los herederos de ambos se hicieron cargo indistintamente de la administración de esta empresa. Algunas veces, la ejercieron directamente, y otras, por medio de terceros, sin que se presentasen contradicciones entre ambas familias durante los primeros años. Sin embargo, los problemas sobre las cuentas de la administración se iniciaron hacia 1620, cuando ambas partes se acusaron de no cumplir con los acuerdos establecidos. Este disenso motivó el nombramiento, por las dos familias, de un administrador judicial, Fernando Gutiérrez Flórez, cuya designación resolvería el impase surgido y mantendría la armonía empresarial por algunos años más.

Para entonces, Antonio Guerra de la Daga había contraído matrimonio con Ana Páez de Laguna, hija de Juan Páez de Laguna, oidor de Lima, y buscaba, al mismo tiempo, consolidar su mayorazgo y obtener algún potencial favor real. Por ello, compró juro (que por aquellos años la Corona vendía según una real cédula de 1608)³² por un valor de 13.414,6 ducados.³³ Él siguió el ejemplo de un personaje próximo a su entorno, Antonio Correa, quien había comprado juro por la cantidad de ochenta

³⁰ AGN, Real Audiencia de Lima, Causas civiles, legajo 80, 304, ff.1-3.

³¹ AGN, escribano Diego Sánchez Vadillo, protocolo 1795, año de 1638, ff. 620-640v.

³² Real Cédula del 6 de septiembre de 1608 que ordena al virrey del Perú vender juro (censos) por dos millones de ducados de principal sobre las cajas reales del Perú, Archivo General de Indias, Sevilla (en adelante AGI), Lima, 1171, documento 4.

³³ López de Caravantes, Francisco. *Noticia general del Perú*. Estudio preliminar de Guillermo Lohmann Villena. Madrid: Atlas, 1985, t. V, p. 219.

mil ducados.³⁴ Según testimonio del cabildo limeño, Antonio Guerra de la Daga «en toda ocasión a sabido gastar la renta de su mayorazgo en el serbicio de Vuestra Majestad»,³⁵ por ello, la compra de juros podría asegurarle mayor éxito para conseguir un título nobiliario o nombramiento en alguna orden nobiliaria, tal como lo pretendió Domingo de Garro.³⁶

Según una de las cláusulas del mayorazgo de Antonio Guerra de la Daga, se le permitía tomar a censo una cantidad de pesos e imponerlos sobre dicho mayorazgo siempre y cuando se emplease tal cantidad en la compra de la parte de la compañía perteneciente a los herederos de Juan Gutiérrez Flórez, en caso que ellos quisieran venderla.³⁷ Así, todos sus esfuerzos se encaminaron, hacia 1620, para alcanzar el objetivo de consolidar su mayorazgo. Por otro lado, durante estos mismos años, sus hermanas Lucía y Clara comenzaron las gestiones ante el cabildo y la Real Audiencia de Lima para conseguir la autorización para fundar y construir

³⁴ AGI, Lima, 1171, documento 3. A fines del siglo XVI, Correa se asoció con el inquisidor Pedro Ordoñez Flórez, tío de Juan Gutiérrez Flórez, para realizar diversos negocios con resultados bastante rentables. Ver Ramos, Gabriela. «La fortuna del inquisidor. Inquisición y poder en el Perú (1594-1611)». *Cuadernos de Historia de la Evangelización en América Latina*. 4 (1989), p. 97.

³⁵ Testimonio del cabildo sobre la buena conducta del capitán Antonio Guerra de la Daga, 1 de junio de 1635, AGI, Lima, 109.

³⁶ Lohmann Villena, Guillermo. *Plata del Perú, riqueza de Europa. Los mercaderes peruanos y el comercio con la metrópoli en el siglo XVII*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2004, pp. 65-95; Expediente para la concesión del título de caballero de la orden de Calatrava a Domingo de Garro, 1609, Archivo Histórico Nacional, Madrid (en adelante AHN), OM-Expedientillos, 9589.

³⁷ El censo consignativo se convirtió en el más usado en España y sus dominios a partir del siglo XVI. Su característica principal es que podía redimirse a voluntad del deudor, por lo que adquirió el nombre de «censo al quitar». Se trataba de un contrato por el cual una persona podía vender a otra, por una cantidad determinada (llamada el «principal»), el derecho de percibir ciertos réditos anuales, consignándolos sobre alguna finca propia. En términos actuales, se podría expresar así: el censalista, que hacía las veces de inversionista, daba una cantidad al censuario, quien fungía como prestatario. El derecho real de garantía se obtenía al quedar gravado un bien raíz del censuario mediante el censo. Ver Von Wobeser, Gisela. «El uso del censo consignativo como mecanismo de crédito eclesiástico». *Históricas*. 23 (1996), p. 19; y Tapia, Alfredo. «Análisis histórico institucional del censo consignativo en el derecho peruano». Tesis de bachillerato en Derecho. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1991.

el monasterio de Santa Catalina, con el apoyo y auspicio del licenciado Juan de Robles. Para este propósito, ambas hermanas comprometieron sus herencias paterna y materna, las cuales financiarían la dotación, la edificación y el sustento del monasterio. La herencia de Lucía incluía la parte que le correspondió de los bienes que quedaron tras la muerte de su esposo, Antonio Pérez de Mendejar, quien también era propietario de un mayorazgo.

En estas circunstancias, los intereses familiares no transcurrieron por el mismo sendero ni persiguieron los mismos objetivos. Por un lado, Antonio Guerra de la Daga pretendía la subordinación de la economía familiar para alcanzar el éxito de su cometido, consolidar su mayorazgo, y por el otro, ni Lucía ni Clara estaban dispuestas a doblegar sus propósitos de fundar el monasterio, ni mucho menos a allanarse a las pretensiones de su hermano. Si bien la pertenencia a un grupo social determinaba las decisiones personales de sus componentes, aquella condición no debe convertirse en un fin en sí mismo.³⁸ En este periodo, además, la identidad de la elite dependió de la retención de enormes riquezas a través de generaciones; de ahí que muchas familias optasen por reunir sus bienes en la fundación o consolidación de mayorazgos.³⁹ Como parte de este objetivo, Antonio debió considerar que la división de la herencia familiar constituía una amenaza mayor a la perduración del apellido familiar. La divergencia de intereses entre los hermanos, por ende, se tornó inevitable.

Para prevenir circunstancias disruptivas, las familias de elite se organizaban alrededor de un patriarca —rara vez una matriarca— en cada generación, cuya labor era velar por las operaciones relativas a todos los bienes como un asunto integrado. Frente a este poder prominente, los otros familiares debían aceptar su supremacía.⁴⁰ No obstante, en el caso estudiado, los intereses de Lucía y Clara perseguían un objetivo distinto.

³⁸ Sánchez Lora, *Mujeres, conventos*, p. 43.

³⁹ Kicza, John. «Formación, identidad y estabilidad dentro de la élite colonial mexicana en los siglos XVI y XVII». En Büschges, Christian y Bernd Schröter (coords.). *Beneméritos, aristócratas y empresarios: identidades y estructuras sociales de las capas altas urbanas en América hispánica*. Frankfurt/Madrid: Vervuert/Iberoamericana, 1999, pp. 25, 28 y 30.

⁴⁰ *Ib.*, p. 31.

Por ello, ambas elaboraron respuestas distintas a las normas y convenciones sociales que exigían su subordinación frente al patriarca del clan familiar. Sin embargo, aquello no significó cuestionar la imagen de Antonio como líder de la familia. Según Steve Stein, las mujeres no disputaban los principios patriarcales fundamentales como tales, sino su significado operativo en las actividades prácticas de la vida diaria.⁴¹ Por ello, Lucía y Clara no se doblegaron ante Antonio, ya que su allanamiento hubiese significado la postergación o incluso la cancelación de su proyecto. Ambas se mantuvieron firmes en su propósito y negociaron en distintos niveles, siendo la administración del numerario conventual su mejor instrumento.

Para alcanzar la autonomía económica del convento a fundar, las hermanas primero se apartaron de la subordinación a la orden dominica, como inicialmente lo había dispuesto la bula de Sixto V en 1589, que estipulaba la sujeción del convento a dicha orden. Las hermanas fundadoras y el patrón del monasterio, el licenciado Juan de Robles, en la búsqueda de liberarse de los «ynconbinientes y daños que al dicho convento y religiosas se le puede seguir como por esperiencia se a visto en esta ciudad», promovieron ante diversas instancias la autonomía conventual. Por ello, le encomiendan, en 1622, a fray Gaspar de Villarroel, procurador general de la orden de San Agustín, para que suplicase al Papa y su curia romana «no estén sujetas ni subordinadas a la dicha horden y religión de predicadores [dominicos] y ni perlados de ella», sino solo al ordinario de Lima.⁴² Este era el paso inicial para ejercer el control directo de los bienes y rentas del monasterio.

La figura del patrón del convento es fundamental para entender cómo se construyeron las bases de la autoridad y la autonomía del monasterio. Por ejemplo, la fundación del convento fue resultado de la preexistencia de una red social articulada, en la que la participación de los actores involucrados no fue al azar, sino que estos formaron parte de un grupo cohesionado. Esta red social tuvo como eje central a Robles. Por su posición de poder e influencia, diversos miembros de la elite política y

⁴¹ Stern, *La historia secreta*, p. 412.

⁴² AGN, escribano Diego Sánchez Vadillo, protocolo 1751, año de 1622, ff. 2472-2473.

económica se vincularon con él mediante largas y complejas cadenas de relaciones sociales.⁴³ Ya desde los primeros años del siglo XVII, Robles ocupa el cargo de mayordomo de la catedral de Lima, y hacia 1606 fue nombrado receptor general del Santo Oficio.⁴⁴ Su fortuna se consolidó gracias a la administración del cobro de los diezmos, pues como mayordomo de la catedral tuvo información privilegiada para la compra de aquellos. Para ello, estableció una red de compañías formadas e interrelacionadas en diferentes puntos del virreinato del Perú.⁴⁵ En este circuito integrado, Robles participó como protagonista, y gracias a la prosperidad de sus negocios se involucró en nuevas aventuras comerciales. Todo ello lo realizó a pesar de que el Tercer Concilio Limeño prohibía que ningún eclesiástico «use por qualquiera arte o color el negociar y grangear».⁴⁶

En enero de 1624, se terminó de construir el monasterio de Santa Catalina de Lima. Tras el cortejo ceremonial por la ciudad, celebrado el 10 de febrero, las hermanas Guerra de la Daga ingresaron en su clausura perpetua. Al año siguiente, el 11 de febrero de 1625, las dos «profesaron con la misma solemnidad, con las mismas asistencias y con los mismos aplausos [con] que avían tomado el hábito».⁴⁷ Como máxima autoridad, Lucía Guerra de la Daga comenzó a firmar las primeras escrituras del convento una semana después de que profesara y asumiera el cargo de abadesa con el nombre de Lucía de la Santísima Trinidad. Una de sus primeras medidas fue designar a Juan Lorenzo de Cela, procurador de número de la Real Audiencia, para que representara al monasterio

⁴³ Espinoza Ríos, Augusto. «Las finanzas del fervor: las prácticas económicas en el monasterio de Santa Catalina de Lima (1621-1682)». Tesis de licenciatura en Historia. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2012, p. 27.

⁴⁴ Ramos, Gabriela. «Diezmos, comercio y conflictos sociales a inicios del siglo XVII. Arzobispado de Lima, 1600-1630». En Ramos, Gabriela (comp.). *La venida del reino: religión, evangelización y cultura en América, siglos XVI-XX*. Cuzco: Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas, 1994, pp. 229-233.

⁴⁵ *Ib.*, pp. 233-235.

⁴⁶ Vargas Ugarte, Rubén. *Concilios limenses (1551-1772)*. Lima, 1951, t. I, p. 345.

⁴⁷ Meléndez, Juan de. *Tesoro verdadero de las Yndias: en la historia de la gran provincia de San Juan Bautista del Perú de el Orden de Predicadores*. Roma: Imprenta de Nicolás Ángel Tinassio, 1682, t. III, p. 67.

en sus diversos pleitos y litigios.⁴⁸ También ese día otorgó poder general al licenciado Robles para cobrar las «cosas tocantes» del convento.⁴⁹

Pese a que dicho licenciado era el apoderado, Lucía continuó otorgando cartas de pago, como lo demuestra la que extendió —un día después de la suscripción del poder a Robles— por los 3195 pesos de a ocho reales que recibió por la dote de Luciana de Bolaños.⁵⁰ También firmó la imposición de un censo sobre las casas de Luis Sánchez de Rojas, a fines de 1625, y de su propia mano le entregó a este una barra de plata y 943 pesos de contado.⁵¹ No hubo participación directa de terceros en la suscripción de estas escrituras. Desde los primeros momentos de su gobierno, Lucía hizo valer su autoridad en todos los asuntos pertenecientes a la administración conventual. Por ello, no sorprende que el mismo día que Lucía le otorgó poder para cobrar al licenciado Robles, también le entregó una carta de pago al comerciante Diego García Jiménez, quien abonó mil pesos de a ocho reales por la dote de Felipa de Vega y Zúñiga y se obligó a pagarle a Lucía lo faltante en el plazo de un año.⁵²

La profesión religiosa de las hermanas Guerra de la Daga incluía la aceptación de los votos de pobreza, según lo estipulaba su regla, aunque esta no necesariamente suponía la renuncia al patrimonio familiar. En efecto, cuando fue interrogada en el proceso de beatificación de Santa Rosa en 1631, Lucía se presentó a sí misma como «monja pobre» porque «toda la hacienda que tenía de su herencia» la había donado al monasterio.⁵³ Entonces, la práctica de la pobreza por parte de las monjas no significaba rechazar las propiedades heredadas, sino asumir un enfoque colectivo de ellas.⁵⁴ Los votos de pobreza de las religiosas debían implicar una práctica cotidiana, y según Kathryn Burns, era responsabilidad de cada monja ejercerlos.

⁴⁸ AGN, escribano Cristóbal Rodríguez, protocolo 1640, año de 1625, f. 52r-v.

⁴⁹ *Ib.*, f. 53r-v.

⁵⁰ AGN, escribano Diego Sánchez Vadillo, protocolo 1756, año de 1624, f. 204.

⁵¹ AGN, escribano Domingo Muñoz, protocolo 1176, año de 1625, ff. 1243 y ss.

⁵² AGN, escribano Cristóbal Rodríguez, protocolo 1640, año de 1625, f. 51r-v.

⁵³ Testimonio de Lucía de la Santísima Trinidad, AAL, Proceso de beatificación de Rosa de Santa María, f. 221.

⁵⁴ Burns, *Hábitos coloniales*, p. 64; y Gonzalbo, Pilar. *Familia y orden colonial*. México, D.F.: El Colegio de México, 1998, p. 142.

Bajo esta premisa, se entendería la actuación de ambas hermanas para lograr los objetivos de su misión monástica. Pese a que en los días previos a su profesión ellas otorgaron una escritura de «renunciación» de sus bienes ante un notario, este acto constituyó no solo una simple declaración, sino también el traspaso de sus derechos legales al monasterio, donde ellas actuarían como administradoras del patrimonio conventual.

Las hermanas Guerra de la Daga encaminaron sus objetivos para que fuera el monasterio el que adquiriese sus bienes, y por extensión lo hicieran sus «hijas». Definitivamente, un convento puede entenderse como una gran familia, definida no solo por su unidad residencial, sino también como una unidad económica y legal, donde sus integrantes se organizan como una comunidad moral, vinculadas entre sí.⁵⁵ Burns argumenta que las monjas redefinieron para sí mismas las instituciones del matrimonio y la familia. Así, por medio de la reconversión de las relaciones familiares, las monjas se pusieron a la cabeza de sus propias unidades domésticas, bajo la autoridad de sus preladas mujeres.⁵⁶ Por consiguiente, el propósito de Lucía y de Clara fue canalizar su copioso patrimonio familiar hacia la dotación del convento, para así sostener a su nueva familia espiritual. Este objetivo condujo a las primeras discrepancias familiares que surgieron con su hermano por la división de los bienes. Así, en 1626, Lucía y Clara promovieron ante la Real Audiencia una querrela contra Antonio para que les entregara lo que les correspondía.⁵⁷

Ese mismo año, Lucía nombró como administrador del monasterio a Alonso de Hita, con el objeto de que este las representara a ella y su hermana en los trámites que requerían los asuntos financieros del monasterio.⁵⁸ Su designación se basó en el considerable caudal que poseía este comerciante y, sobre todo, porque gozaba de la entera confianza de

⁵⁵ Burke, Peter. *Historia y teoría social*. México, D.F.: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis de Mora, 1997, p. 69.

⁵⁶ Burns, *Hábitos coloniales*, p. 148.

⁵⁷ Cuentas de Alonso de Hita, del tiempo que fue administrador del monasterio, AAL, Monasterio de Santa Catalina, V: 34.

⁵⁸ AGN, escribano Juan de Valenzuela, protocolo 1945, año de 1626, ff. 1054v y ss.

las hermanas y de una alta estima social, «como persona de conocido caudal en las cargazonas de mercaderías que a dado muchos y quantiosos derechos» a favor de las arcas reales.⁵⁹ Las funciones de Hita fueron similares a las de otros mayordomos conventuales de la ciudad, quienes se encargaban de la administración de los asuntos temporales y el cobro de las rentas, para que así las monjas se dedicaran a la piedad.⁶⁰ Durante el tiempo que duró su administración, Alonso de Hita representó a las hermanas Guerra de la Daga en los diversos acuerdos y transacciones con su hermano Antonio respecto de la repartición de la herencia familiar, así como en los asuntos relativos a los negocios comerciales con los herederos de Juan Gutiérrez Flórez.

Al ser la máxima autoridad del monasterio, Lucía no dudó, como «madre» y responsable del cuidado de sus «hijas», en litigar contra su hermano por la tutela y bienestar de estas. Se afirma que a mediados del periodo colonial, las familias estuvieron abiertas a la comunidad y al escrutinio legal. Aunque se asume que los integrantes de una familia actuaban bajo objetivos comunes, los intereses individuales también estaban reconocidos; por ello, no sorprende que padres e hijos hayan litigado entre sí.⁶¹ Entonces, tampoco debe llamar nuestra atención que Lucía hiciera un paréntesis a los vínculos y solidaridades derivadas de la sangre y priorizara los lazos que la unían a sus nuevas «hijas», adquiridos desde el momento en que fue consagrada como abadesa. La superposición de intereses fue finalmente lo que condujo al conflicto familiar. Este se resolvió rápidamente cuando Lucía y Clara consiguieron en 1627 que su hermano les reconociese un censo impuesto a favor de ambas sobre la casa de sus padres, con una renta anual de 190 pesos de a ocho reales. Finalmente, en 1628, los hermanos llegaron a un acuerdo sobre la repartición de los bienes familiares, por lo que se realizó la liquidación

⁵⁹ Informaciones de Damián de Hita, presbítero, y Alonso de Hita, 1639, AGI, Lima, 239, 4.

⁶⁰ Fernández, Amaya y otras. *La mujer en la conquista y la evangelización en el Perú (Lima 1550-1650)*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Femenina del Sagrado Corazón, 1997, pp. 146, 201, 333 y 467-468.

⁶¹ Gauderman, *Women's lives*, p. xii.

de la herencia con el ajuste de las cantidades que Antonio les estaba debiendo a Lucía y Clara.⁶²

LA CONVERGENCIA DE LOS INTERESES FRATERNALES

Una vez restablecida la relación familiar hacia 1629, los intereses de los hermanos coincidieron cuando en conjunto solicitaron la aprobación de las cuentas de la administración judicial que ejercía Juan Flórez, uno de los herederos de Juan Gutiérrez Flórez, sobre la hacienda de Quipico y el obraje de Churín.⁶³ Aquel mismo año, ambas familias compraron veinte esclavos para sus empresas, y para ello tuvieron la aprobación de Lucía y de Clara por medio del administrador del convento, Alonso de Hita.⁶⁴ Un año después, Francisco y Pedro Alfonso Gutiérrez Flórez solicitaron a los herederos de Alonso Guerra de la Daga la división y partición de la empresa que habían fundado sus padres a fines del siglo XVI. Estos últimos no podían argüir oposición alguna, puesto que una de las cláusulas de constitución de la compañía establecía que si no existía acuerdo entre ambas partes sobre la continuación de la empresa, se procedería a su partición sin que alguna de las dos pudiese interponer recursos en contra de ello.⁶⁵

No obstante, los problemas en la división de la empresa surgieron cuando se trató sobre la propiedad y repartición de los indios adscritos al obraje de Churín. Antonio Guerra de la Daga y sus hermanas interpusieron pleito contra los herederos de Juan Gutiérrez Flórez y solicitaron se les entregara la mitad de los indígenas adjudicados al obraje, mientras que la parte contraria se oponía, ya que según las provisiones de los virreyes, los indios aplicados a encomiendas y obrajes no se podían repartir.⁶⁶ A pesar de que Juan Flórez, como administrador de la compañía, abonaba al monasterio lo que le correspondía por herencia de Lucía y Clara,

⁶² AGN, escribano Diego Nieto Maldonado, protocolo 1223, año de 1629, f. 64v.

⁶³ AGN, escribano Cristóbal de Arauz, protocolo 133, año de 1629, ff. 31v-32.

⁶⁴ *Ib.*, ff. 163-165v.

⁶⁵ AGN, Real Audiencia de Lima, causas civiles, legajo 80, 304.

⁶⁶ *Ib.*, ff. 45-65.

e incluso en una ocasión les adelantó a ambas su pago para que ellas pudiesen comprar el censo que la Compañía de Jesús ofreció al convento en 1626, las dos prefirieron apoyar la causa de su hermano.⁶⁷ De esta manera, ambas se plegaron a la pretensión de Antonio, quien procuraba consolidar su mayorazgo.⁶⁸

Mientras ambas familias no se ponían de acuerdo, la Real Audiencia de Lima nombró al depositario general de la ciudad, Jerónimo López de Saavedra, como administrador de la compañía hasta 1632.⁶⁹ Su designación resultó conforme a los intereses de las hermanas. Lucía aprobó su nombramiento porque estaba segura de que el depositario general cuidaría de sus intereses y de la continuidad del pago de sus rentas. Ello debido a los vínculos que lo unían a Santa Catalina. López de Saavedra era compadre del abogado del convento, Sebastián de Sandoval Guzmán —cuñado de Lucía y Clara—, y su compañía de hacer adobes se había beneficiado durante la construcción del monasterio.⁷⁰ Con la protección asegurada de sus intereses, Lucía, Clara y Antonio actuaron conjuntamente para alcanzar los objetivos familiares.⁷¹ De esta manera, todos los miembros del clan Guerra de la Daga se cohesionaron en un proyecto común: la disolución de la compañía con los Gutiérrez Flórez y la consolidación del patrimonio familiar. En este contexto, se entiende la «generosidad» de Lucía y Clara al disculpar los atrasos en los pagos

⁶⁷ AAL, Monasterio de Santa Catalina, I: 3.

⁶⁸ AAL, Monasterio de Santa Catalina, V: 34. Según las cartas de pago que extendió Alonso de Hita como administrador de Santa Catalina entre 1629 y 1635, Antonio solo abonó a sus hermanas 3451 pesos «de mayor cantidad que les debe». Por otro lado, Juan Flórez, durante el tiempo que tuvo la administración, de 1626 a 1628, abonó al monasterio 3557 pesos.

⁶⁹ AGN, escribano Juan de Valenzuela, protocolo 1961, año de 1632, ff. 268r y ss.

⁷⁰ AGN, escribano Diego Nieto Maldonado, protocolo 1227, año de 1630, f. 113. López de Saavedra fue padrino de Lucía de Sandoval, hija de Sebastián de Sandoval y Ana Guerra de la Daga (AAL, Monasterio de Santa Catalina, I: 14). Como regidor del cabildo de Lima, López de Saavedra escribió al rey para que autorizara la fundación del convento (Autos sobre la fundación del monasterio de Santa Catalina, AGI, Lima, 40).

⁷¹ Alonso de Hita, administrador de Santa Catalina, extiende carta de pago a Antonio Guerra de la Daga por 1200 pesos como pago perteneciente a la herencia de sus hermanas, AGN, escribano Cristóbal de Arauz, protocolo 133, año de 1629, f. 34.

que su hermano debía hacer por razón de sus herencias y permitirle en diversas ocasiones el pago diferido de sus obligaciones. De esta forma, se dio inicio a una relación que se caracterizó por el endeudamiento sistemático del patrimonio de Antonio.

En un inicio, Lucía y Clara tuvieron como instrumento a su mayordomo, Alonso de Hita, quien supervisó los arreglos entre los herederos de Alonso Guerra de la Daga y de Juan Gutiérrez Flórez, así como los acuerdos financieros entre los hermanos Guerra de la Daga. La autoridad económica de la abadesa no menguó con el nombramiento del mayordomo; por el contrario, Alonso de Hita se convirtió en un instrumento importante para cimentar su autoridad sobre su familia. A principios de cada año, el mayordomo rendía cuentas de su gestión mediante cartas de pago suscritas ante el escribano Diego Nieto Maldonado, las que siempre fueron aprobadas por Lucía.⁷² Esta situación no era ajena a otros conventos, como el de la Concepción, donde el mayordomo presentaba cuenta anual a la abadesa sobre los gastos y los cobros de rentas efectuados.⁷³ En su caso, Alonso de Hita no solo llevó la razón de las cuentas e ingresos conventuales, sino que también suplió cantidades de dinero con el objeto de completar el numerario necesario para imponer censos, como lo hizo en 1630 con 1752 pesos que entregó de su hacienda para completar los diez mil pesos de principal solicitado al convento.⁷⁴

Es importante subrayar que el poder de administración otorgado a Hita en 1626 señalaba que el monasterio «no tiene necesidad de persona que acuda a la administración y cobranza de los vienes y rentas de él», pero para que «aya cuenta y razón» de ellos y «atento a la satisfasión y confianza» que le tenían, Lucía y Clara lo habían nombrado administrador.⁷⁵ Hita debía recibir y cobrar de cualquier persona y de sus bienes «lo que debe y lo que debiere» al convento. Por ello, no resultaba extraño que representara a la abadesa y la priora en los litigios por sus herencias,

⁷² Ver, por ejemplo, AGN, escribano Diego Nieto Maldonado, protocolo 1219, año de 1627, ff. 358-359v, y protocolo 1234, año de 1634, ff. 58-59.

⁷³ Fernández y otras, *La mujer en la conquista*, pp. 291-292.

⁷⁴ AGN, escribano Diego Nieto Maldonado, protocolo 1228, año de 1631, f. 71.

⁷⁵ AGN, escribano Juan de Valenzuela, protocolo 1945, año de 1626, ff. 1054v y ss.

las cuales pertenecían al monasterio por las renunciaciones que ambas hermanas habían otorgado. Asimismo, él podía imponer censos sobre «los vienes y haçienda del convento» a favor de personas «legas, llanas y abonadas», y cobrar las redenciones de censos y otorgar escrituras de cancelación de los mismos. Sobre este punto se hizo una declaración: «que el dicho monasterio ni la abadesa dél no a de poder resivir renta ninguna» ni otorgar cartas de pago sino «el dicho Alonso de Hita como tal administrador que es».⁷⁶

A pesar de esta cláusula, no siempre Hita suscribió las escrituras de censo ni Lucía dejó de otorgar cartas de pago, acciones que evidencian que ella no desestimó su papel protagónico en el manejo financiero del convento. Por ejemplo, el administrador no estuvo presente en la suscripción de un censo impuesto en 1629, ni en otra escritura de venta de censos suscrita por Lucía ese mismo año.⁷⁷ La abadesa no solo otorgó cartas de pago por cancelaciones de censos, sino también por el abono de dotes.⁷⁸ Entonces, si bien Hita representó a las hermanas en sus negocios y transacciones, tanto Lucía como el licenciado Robles continuaron suscribiendo escrituras por su lado.⁷⁹ Juan de Robles, además, cobraba algunas de las rentas del convento, especialmente un censo de catorce mil pesos de principal a favor de Clara, que formaba parte de su herencia, el cual, según declaración de Hita, «lo ha ido cobrando [Robles] todos los años para ayuda y efecto de los gastos que ha hecho y va haçiendo en el sustento de las monjas y comunidad».⁸⁰

De esta manera, pese a que una de las cláusulas del poder general de administración otorgado a Hita prohibía a la abadesa otorgar cartas de pago o tomar parte en la imposición de censos, Lucía participaba de forma activa en el manejo económico del convento, lo que le permitió

⁷⁶ *Ib.*, ff. 1054v y ss.

⁷⁷ AGN, escribano Diego Sánchez Vadillo, protocolo 1768, año de 1629, ff. 1458-1465v y 1486-1493v.

⁷⁸ AGN, escribano Diego Sánchez Vadillo, protocolo 1774, año de 1631, ff. 1960 y 1967.

⁷⁹ AGN, escribano Diego Sánchez Vadillo, protocolo 1771, año de 1630, ff. 558-564v.

⁸⁰ AGN, escribano Diego Nieto Maldonado, protocolo 1228, año de 1631, ff. 73v-74.

perfeccionar sus conocimientos sobre finanzas e instrumentos de crédito. La proximidad a poderosos hombres de negocios, además, significó que ambas hermanas fueran testigos privilegiados de cómo el dinero permitía contravenir órdenes, generar relaciones clientelares y desarrollar estrategias dentro de las prácticas crediticias, lecciones que les fueron útiles como máximas autoridades del monasterio. El aprendizaje incluyó también los mecanismos de negociación y la importancia de las redes sociales —y cómo estas se construían—, aspectos que subyacían a las transacciones económicas.⁸¹ Gracias a la extendida red, cuidadosamente construida, de representantes y apoderados, las fundadoras y sus sucesoras pudieron cuidar de sus intereses y tomar decisiones sobre sus bienes y rentas cuando les era necesario, aun en el cobro de deudas en lugares tan alejados como Arequipa, Chile o las Filipinas.

En 1632, el cese de la administración judicial a cargo de López de Saavedra implicaba que los Guerra de la Daga y los Gutiérrez Flores debían llegar a un acuerdo sobre la división y repartición de los bienes en disputa.⁸² Sin embargo, esto no se realizó inmediatamente porque los herederos de Juan Gutiérrez Flórez entraron en litigio por la partición de los bienes con los herederos del segundo matrimonio de su madre.⁸³ En estas circunstancias, dado que las finanzas conventuales estaban mejor organizadas, Lucía decidió, el 8 de octubre de 1634, revocar el poder de administración a Alonso de Hita. Esto se produjo de manera casi intempestiva, «para que en oy en adelante no lo haga [el cobro de las rentas]», de modo que fuera ella quien llevara el manejo económico del monasterio.⁸⁴ El cese de Hita en sus funciones sucedió en un momento económico difícil para él: en 1628, el rey «tomó prestados de la plata de los mercaderes que fueron deste reyno», secuestrándole 79 barras de plata y se le libró su valor «en siertas rentas de millones de juros señalados

⁸¹ Espinoza, «Las finanzas del fervor», p. 59.

⁸² AGN, escribano Juan de Valenzuela, protocolo 1961, año de 1632, ff. 268r y ss.

⁸³ AGN, Real Audiencia de Lima, Causas civiles, legajo 89, 330.

⁸⁴ AGN, escribano Diego Sánchez Vadillo, protocolo 1784, año de 1634, f. 2610.

en los reynos de España». ⁸⁵ Esto definitivamente afectaría sus negocios mercantiles transatlánticos, limitando su trata de bienes a Panamá. ⁸⁶

Aquellos fueron años difíciles en la economía familiar de los Hita; sin embargo, Alonso cumplió con entregar la rendición de cuentas sobre su administración de las rentas del monasterio unos meses después de que se le revocase el poder. ⁸⁷ El licenciado Diego de Córdoba, contador del monasterio, luego de revisarlas, declaró hallarlas «ajustadas y ciertas», y se las entregó a la abadesa para que las viera y confiriera su aprobación. Lucía, «aviéndolo visto y tenido en su poder algunos días», le expresó «que no tenía que advertir en ella» y le reiteró «la satisfacción que tenía del dicho Alonso de Hita el qual [...] ha servido al dicho monasterio con puntualidad y sin intereses». Tras la rendición de cuentas de Hita, resultó un saldo a su favor de 4388 pesos, lo que fue aprobado por Lucía y el patrón del monasterio, el inquisidor Andrés Juan Gaitán, quien por cláusula testamentaria de Juan de Robles había reemplazado a este último en el cargo de patrón. ⁸⁸

Posteriormente, cuando los signos de la fractura económica familiar se evidenciaron más, Hita solicitó al monasterio la paga de lo que se le adeudaba. Inmediatamente, Lucía le comunicó que tenía las cuentas «por justificadas», aunque estas requerían la validación del provisor del arzobispado, por lo que le pidió a este último que pasara por ellas y las diera por satisfechas, puesto que «no ay mayordomo deste convento por-que la susodicha administra los bienes d[e] él». ⁸⁹ El provisor, tras recibir las cuentas, le solicitó a Hita que suscribiese una carta fianza, si en caso se presentaba algún problema con aquellas. Por otro lado, el patrón del monasterio solicitó a Lucía «dé con toda brevedad las quantas» al arzobispo de los gastos y rentas del convento después de que Hita dejara el cargo, ya que «a tenido la [administración de] mucha plata que a entrado

⁸⁵ AGN, escribano Diego Nieto Maldonado, protocolo 1226, año de 1630, ff. 1301 y ss.

⁸⁶ Ib., ff. 1310 y ss.

⁸⁷ AAL, Monasterio de Santa Catalina, V: 34.

⁸⁸ AGN, escribano Diego Sánchez Vadillo, protocolo 1774, año de 1631, ff. 2101-2108.

⁸⁹ Petición de Lucía de la Santísima Trinidad, del 17 de enero de 1637, AAL, Monasterio de Santa Catalina, V: 34.

en su poder».⁹⁰ Las cuentas generales fueron validadas, y se determinó que el monto por las dotes, las rentas de las abadesas y de los censos, y otros ingresos ascendieron a 80.311 pesos de a ocho reales y que lo suplido por Hita fue de 84.699 pesos, confirmándose la diferencia adeudada.⁹¹

Este ajuste de cuentas puso en evidencia ante el arzobispo Hernando Arias Ugarte una situación bastante irregular. Era la propia abadesa quien se encargaba desde hacía más de dos años de las cuentas y la administración de las rentas e ingresos conventuales. Dicha situación contravenía las leyes canónicas que prohibían a las abadesas cobrar las rentas del convento, ya que para ello debían nombrar un mayordomo. Entonces, el arzobispo ordenó a la abadesa que dentro de seis días designara a un mayordomo, quien debía ser «persona de satisfacción y afiançado». Le advirtió, además, que si Lucía no lo nombraba, él mismo lo haría.⁹² Por esta razón, Lucía optó por obedecer las órdenes de su prelado y designó en ese puesto al rico comerciante Bartolomé Gonzales,⁹³ quien había sido tutor y curador de la priora perpetua, Clara Guerra de la Daga.⁹⁴ Sin embargo, de acuerdo con la documentación revisada, su rol fue más secundario en comparación con el de Hita.⁹⁵ Este, aunque dejó de ser administrador del convento, siguió asistiendo a la abadesa, y a pesar de la disminución de su hacienda, continuó otorgando fianzas a favor del convento.⁹⁶

Si bien Lucía cumplió, en un primer momento, el mandato del arzobispo, este no viviría mucho tiempo para observar la continua sujeción de la abadesa a sus órdenes. Arias Ugarte falleció el 27 de enero de 1638, solo unos meses después de haber emitido su auto en contra de Lucía. En marzo de ese año, la abadesa retomó la administración directa de

⁹⁰ Petición de Andrés Juan Gaitán, del 23 de abril de 1637, AAL, Monasterio de Santa Catalina, V: 34.

⁹¹ *Ib.*

⁹² AAL, Papeles importantes, XXIV: 10.

⁹³ Suárez, *Desafíos transatlánticos*, pp. 225, 284 y 407.

⁹⁴ AGN, escribano Cristóbal de Arauz, protocolo 129, año de 1621, ff. 256 y ss.

⁹⁵ Son muy pocas las escrituras que Gonzales suscribió como administrador del monasterio.

⁹⁶ AGN, escribano Antonio Tamayo, protocolo 1858, año de 1637, ff. 84 y 107.

las finanzas conventuales, tal como lo demuestran las cartas de pago firmadas por ella.⁹⁷ La muerte del arzobispo permitió a Lucía reanudar la dirección económica del convento, sin intervención alguna de autoridad externa masculina o de un administrador.⁹⁸ Esta circunstancia favoreció a la familia Guerra de la Daga, justamente cuando su hermano requería una fuerte suma para comprar la hacienda de Quipico. De esta manera, la oportunidad de tener una participación protagónica en las finanzas familiares le fue servida a Lucía en bandeja.

ENDEUDANDO EL PATRIMONIO MAYORAL: EL CENSO DE 1638 Y LOS ACUERDOS FAMILIARES

Tras la partición de los bienes entre los herederos de Juan Gutiérrez Flórez y los de Alonso Guerra de la Daga, se disolvió la compañía en 1635, según la sentencia pronunciada por la Real Audiencia. Esta ordenó que a los herederos del primero se les adjudicara el ingenio y la hacienda de Quipico, con todo lo plantado y edificado, además de 93 esclavos y diez mulas de recua; mientras que el obraje de Churín, «con todo lo plantado y edificado adherentes del beneficio de la ropa y batanes» y el derecho de indios repartidos, más las estancias de ovejas de San Antonio de Colpa y San Francisco de Andachaca, se asignaron a los herederos de Alonso Guerra de la Daga. Además, se determinó que los herederos de Gutiérrez Flórez tenían que pagar 28.886 pesos, puesto que la hacienda de Quipico excedía en esta cantidad a las propiedades adjudicadas a los Guerra de la Daga.⁹⁹

Una vez concluida la adjudicación de los bienes a ambas familias y resueltas las diferencias entre los herederos de Juan Gutiérrez Flórez, estos ofrecieron a Antonio Guerra de la Daga venderle la hacienda de Quipico por 128 mil pesos. Dicha cantidad se pagaría de la siguiente

⁹⁷ AGN, escribano Diego Sánchez Vadillo, protocolo 1795, año de 1638, ff. 948 y 954.

⁹⁸ Al menos entre 1641 y 1670, años de gobierno de Lucía y Clara como abadesas, no se ha encontrado ni en los registros notariales ni en los documentos conventuales referencia alguna sobre algún otro mayordomo.

⁹⁹ AGN, escribano Diego Sánchez Vadillo, protocolo 1795, año de 1638, ff. 620-640v.

manera: noventa mil pesos de contado —tras el descuento de los 28.886 pesos que los herederos de Gutiérrez Flores les adeudaban a los de Alonso Guerra de la Daga—, con el compromiso de que 38 mil pesos de aquellos se pagarían en 1638 para ser enviados con la Armada de ese año. Así, cuando los primeros pregones de la salida de la Armada de 1638 prelu-diaron el cierre de negocios mercantiles y el pago de deudas, también sus anuncios le recordaron a Antonio que el plazo para la cancelación de su obligación cumplía pronto su término.

Ante la necesidad del numerario, y pese a las deudas que mantenía con sus hermanas, Antonio recurrió a ellas por ayuda económica. Lucía, en aquel momento, debió considerar que la inversión en su propia familia podría devenir en un beneficio tanto para los descendientes de su hermano como para sus «hijas» espirituales. Su respaldo no fue necesariamente gratuito, sino que correspondió a un cálculo de inversión en el patrimonio familiar. Ya antes había respaldado a su hermano cuando este le solicitó su apoyo para cambiar al administrador de la hacienda de Quipico; ahora lo haría en la compra de esta para el provecho de la familia.¹⁰⁰ El endeudamiento de su hermano podría resultar provechoso para su convento. Por ello, desde 1636, Lucía comenzó a reunir dinero para su compra. Para su acopio, incluso, tuvo que rechazar la petición de Gabriel Calderón, quien le había solicitado cuatro mil pesos para imponerlos a censo sobre sus casas situadas frente al monasterio, pero que la abadesa «no a querido dar su parecer porque dise a menester sacar de las cajas [del convento] beinte mil pesos para imponerlos en las haciendas de Quipico que se an de rematar en su ermano».¹⁰¹

Mientras que la abadesa y priora perpetuas reunían y retenían los pesos que ingresaban al monasterio por concepto de dotes y congelaban cualquier otra inversión, Antonio procuraba cuidar de sus finanzas. Por ello, se comprometió notarialmente, en agosto de 1637, a no otorgar fianzas porque estas le «han causado muchas molestias y pesadumbres

¹⁰⁰ AGN, escribano Juan de Valenzuela, protocolo 1955, año de 1630, f. 382r-v.

¹⁰¹ AGN, escribano Diego Sánchez Vadillo, protocolo 1796, año de 1638, f. 482r.

por no averme podido ir a la mano en dejar de hazellas». ¹⁰² Dos meses después, en octubre, para consolidar aún más su propiedad mayoral, compró la parte que pertenecía a su hermana Ana Guerra de la Daga, esposa de Sebastián de Sandoval y Guzmán, quienes estaban por partir a Panamá, a donde Sandoval había sido destacado para ocupar la plaza de oidor. Ambos vendieron su parte en el obraje a Antonio por dieciséis mil pesos de principal, cuya renta anual de ochocientos pesos debía pagarse a ellos y a sus descendientes. ¹⁰³

En febrero de 1638, cuando estaba próxima la salida de la Armada, Antonio solicitó sesenta mil pesos por medio del cabildo catedralicio, que gobernaba en sede vacante, para que «de los monasterios desta ciudad se me dé la dicha cantidad y en especial toda la cantidad que tuviere el de Santa Catalina», porque beneficiaría al convento imponerlos a censo, ya que «oy no goza por no estar impuesta a censo por no aver avido fincas tan seguras». ¹⁰⁴ Como ya se mencionó anteriormente, las oportunidades de inversión se presentaron; sin embargo, fue la misma Lucía quien desestimó a los solicitantes. Con la intención de garantizar el futuro pago de los réditos de esta obligación, Antonio ofreció un censo de 35 mil pesos de principal, que el convento de San Agustín pagaba al mayoraazgo —1750 pesos anuales—, impuestos sobre sus chacras ubicadas al término de Lima. También ofreció como garantía los 9616 pesos que le pertenecían como rentas mayoresales del capital de un censo de 16.500 pesos, impuestos sobre las casas heredadas de sus padres.

Tan solo diez días después de que Antonio presentara su petición, el 19 de febrero de 1638, el licenciado Diego de Córdova, contador del monasterio, emitió un informe sobre las fincas y garantías que aquel ofrecía para la imposición del censo solicitado. En su informe, el contador enumeró los potenciales problemas que podrían surgir tras la imposición, ya que «el mayor valor de las dichas haziendas de Quipico es de bienes semovientes» (ganado y esclavos). Sobre estos bienes, advirtió Córdova,

¹⁰² AGN, escribano Antonio de Tamayo, protocolo 1637, año de 1625, f. 768r.

¹⁰³ AGN, escribano Bartolomé Cívico, protocolo 346, año de 1637, ff. 1281 y ss.

¹⁰⁴ Petición de don Antonio Guerra de la Daga, del 9 de febrero de 1638, AGN, escribano Diego Sánchez Vadillo, protocolo 1795, año de 1638, ff. 772v-774.

no podía recaer ningún censo según bula de Pío V, «porque como quiera que el censo presuponga perpetuidad [...] los bienes censuales deben presuponer la misma perpetuidad y existencia».¹⁰⁵ Otro problema detectado fue que el valor de las tierras de la hacienda, determinado por una tasación, no era mayor de cincuenta mil pesos y sobre esta cantidad, además, Antonio debía pagar la parte de los 28.886 pesos que les correspondían a los herederos de Alonso Guerra de la Daga.¹⁰⁶ Por otro lado, el contador subrayó que no se especificaba la cantidad de tierras que tenía el obraje de Churín, y puesto que todos los bienes de este eran vivientes, no podía tampoco imponerse censo sobre ellos. Por último, Córdova subrayó que Antonio había vendido a su hermana Ana y su esposo un censo impuesto sobre dicho obraje.¹⁰⁷ Todas estas objeciones presentadas por el contador debilitaban la pretensión de Antonio de obtener el censo solicitado a Lucía, por lo que Córdova requirió al deán de la catedral de Lima determinase si era dable conceder este censo o rechazarlo.

El cabildo catedralicio, tras reunirse en sesión, aprobó la imposición del censo tan solo un día después de que el contador emitiese su informe, porque «los censos que vende y fincas que ofrece el capitán Antonio Guerra de la Daga son muy ciertos y seguros» y «que será servicio de nuestro señor en beneficio del dicho convento de Santa Catalina».¹⁰⁸ La resolución no podía tener otro resultado, cuando era la propia Lucía quien promovía la imposición del censo. Según su propio testimonio, este negocio «pasó por su mano como tal abadesa».¹⁰⁹ Así, por provisión

¹⁰⁵ Parecer del licenciado Diego de Córdova, del 19 de febrero de 1638, AGN, escribano Diego Sánchez Vadillo, protocolo 1795, año de 1638, f. 787v.

¹⁰⁶ Los herederos de Alonso Guerra de la Daga y de su mujer, Agustina Calderón de Vargas, fueron la abadesa y la priora perpetuas de Santa Catalina; Ana Guerra de la Daga y su esposo, el doctor Sebastián de Sandoval; y el licenciado Baltasar Calderón de Vargas y su hermana Mariana.

¹⁰⁷ AGN, escribano Diego Sánchez Vadillo, protocolo 1795, año de 1638, f. 798.

¹⁰⁸ Petición de Lucía de la Santísima Trinidad, del 4 de marzo de 1638, AGN, escribano Diego Sánchez Vadillo, protocolo 1795, año de 1638, ff.810v-811.

¹⁰⁹ Razón de los censos impuestos en la caja real de Lima a favor de los monasterios de religiosas. Testimonio de Lucía de la Santísima Trinidad, abadesa del monasterio de Santa Catalina, del 25 de junio de 1644, AAL, Censos, VI: 17, f. 70.

del licenciado Diego de Morales, secretario del cabildo catedralicio, se le comunicó a Antonio la decisión de autorizar al monasterio de Santa Catalina le entregara la cantidad de 35 mil pesos con el objeto de comprar la hacienda de Quipico «y no para otra cossa».¹¹⁰

Sin embargo, las arcas conventuales de Santa Catalina no tenían tal cantidad, y solo le ofrecieron 28 mil pesos. Debido a esto, Antonio extendió petición para que otros monasterios le pudieran suplir lo faltante. De esta manera, consiguió que el 2 de marzo de 1638 la abadesa del monasterio de las descalzas de San Joseph, tras reunirse en capítulo con su comunidad, aprobara dar de sus arcas doce mil pesos, los cuales se gravarían sobre los bienes mayoresales.¹¹¹ Por su lado, Lucía no descansó en su intención de conseguir mayor cantidad de dinero para así poder asistir a su hermano en el apuro que le apremiaba. Ella le comunicó que, tras las «noticias que el capitán don Antonio [...] tenía nesidad de cantidad de pesos», hizo «diligencias» que le permitieron conseguir otros dos mil pesos más, solo cinco días después de que declarase tener en las arcas conventuales 28 mil pesos.¹¹² Finalmente, cuando se suscribió la escritura de censo, el 8 de marzo, Lucía logró reunir otros 3100 pesos. En total, el monto entregado por la abadesa a Antonio ascendió a 33.100 pesos.

¹¹⁰ AGN, escribano Diego Sánchez Vadillo, protocolo 1795, año de 1638, ff. 820-834v.

¹¹¹ Beatriz de Jesús era abadesa de San Joseph y en su círculo de confianza se encontraban Ana María de Dios y Sebastiana de la Madre de Dios. La primera era hija de Jerónimo de Euguy, secretario del Santo Oficio de Lima (Calancha, Antonio de la. *Crónica moralizadora*. Transcripción, estudio crítico y notas de Ignacio Prado Pastor. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1976, vol. VI, p. 1023). Se conoce que Alonso Guerra de la Daga estableció estrechos vínculos con miembros de la Inquisición limeña (Ramos, «La fortuna del inquisidor», pp. 93-94). Sebastiana, por su parte, fue hermana del doctor Cipriano de Medina, quien mantenía excelentes relaciones con las abadesas de Santa Catalina (Espinoza, «Las finanzas del fervor», p. 73). Es posible que ambos vínculos facilitaran el desembolso del censo.

¹¹² Petición de Lucía de la Santísima Trinidad, del 4 de marzo de 1638, AGN, escribano Diego Sánchez Vadillo, protocolo 1795, año de 1638, s.f.

LA AUTORIDAD DEL PODER ECONÓMICO

En 1640, para mayor seguridad de las rentas del convento, Lucía y Clara suscribieron con su hermano una escritura de reconocimiento de los 28.886 pesos de principal impuestos a censo sobre la hacienda de Quipico, de los cuales les correspondían a ellas 6675,7 pesos.¹¹³ Por otro lado, ambas le autorizaron, en 1641, a arrendar el obraje de Churín por un lapso de cuatro años.¹¹⁴ También en 1641 Antonio suscribió una escritura de obligación con sus hermanas por 3205,2 pesos que debía por los censos impuestos a favor de ellas y del monasterio.¹¹⁵ En el ajuste de las cuentas, él señaló los montos que había pagado por Lucía y Clara de lo que les correspondía enterar por los salarios, pago de indios, diezmos y gastos en el obraje. Además, el ajuste incluyó los 623 pesos derivados de las ganancias por la venta de ropa que Antonio había enviado a Alonso de Hita, con declaración del primero de que le pertenecían 250 pesos, pero que los donaba a sus hermanas. Asimismo, se ajustaron las 54 arrobas y media de azúcar que Antonio había entregado en diversas oportunidades y a diferentes precios.

Pese al ajuste de cuentas realizado, el mayor de los hermanos Guerra de la Daga continuó con los retrasos en el pago de sus obligaciones. Su salud se deterioró hacia agosto de 1645, y consciente de las cargas que dejaba a sus herederos, pidió a sus hermanas se cobrasen de los bienes mayoresales «sin que se pagasen de los bienes libres por quedar pobres sus demás [h]ijos». Nombró a Lucía y a su hijo, Juan de la Daga, como sus albaceas, y le encargó a este último se ocupase de comprar una esclava y construir una celda para su hermana, Jerónima de Jesús, monja de velo negro, a quien Antonio designó además una renta anual de trescientos pesos.¹¹⁶ La voluntad de Antonio de confiar el cuidado material de sus

¹¹³ AGN, escribano Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 585, año de 1640, ff. 1192-1196v.

¹¹⁴ AGN, escribano Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 587, año de 1641, ff. 1057 y ss.

¹¹⁵ AGN, escribano Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 586, año de 1641, ff. 591-592.

¹¹⁶ AGN, escribano Bartolomé Cívico, protocolo 363, año de 1645, ff. 2317-2322v.

hijos a sus hermanas evidencia el control que ambas ejercían sobre su patrimonio. Sin embargo, las condiciones y formas de pago revelan una relación bidireccional, que presumía obligaciones y concesiones mutuas. Lucía no persiguió el abono de los réditos atrasados, sino que se ajustó a las oportunidades de pago. En esto, ella encontró un beneficio, lo que, al mismo tiempo, asentaba su autoridad dentro de la economía familiar. Por lo tanto, el préstamo no fue un menoscabo para el monasterio. La propia Lucía entendió su utilidad y atribuyó que en su concesión «no se a seguido ningún daño ni perjuicio al convento».¹¹⁷

Después de celebrado el funeral de Antonio y transcurrido el tiempo de luto, Lucía y Clara realizaron un nuevo ajuste de cuentas, en noviembre de 1645, con Juan de la Daga, sucesor al mayorazgo. Ambas le autorizaron a arrendar el obraje por el mismo lapso que a su padre, cuatro años, con declaración de que a la muerte de Antonio, este les debía a sus hermanas los últimos seis meses del arriendo.¹¹⁸ Se suscribió una nueva escritura de obligación a favor del monasterio, ya que la deuda de 3205 pesos que Antonio debía en 1641 se había incrementado hasta 6204 pesos en 1645.¹¹⁹ Esto motivó a que Lucía aumentase la asignación de lo que el mayorazgo le entregaba del pago anual que recibía del convento de San Agustín. Hasta 1645, de los 1750 pesos que pagaban los agustinos cada año, se le entregaban a la abadesa 383 pesos anuales. Con el arreglo, Lucía cobraría 1150 pesos anuales, quedándole al mayorazgo solo seiscientos pesos anuales.

Los pagos se efectuaban de acuerdo con los requerimientos y las necesidades que la abadesa consideraba imprescindibles. Aquellos se saldaron no solo en monedas, sino también por medio de la entrega de cantidades de ropa provenientes del obraje, así como con arrobas de azúcar u otros productos que se les entregaba de la hacienda de Quipico. Ellas fijaron el precio para el azúcar en 3,4 pesos por arroba. Más aún, establecieron cronogramas de entregas. Todo esto manifestaba el carácter imperativo

¹¹⁷ AAL, Censos, VI: 17.

¹¹⁸ AGN, escribano Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 595, año de 1645, ff. 2300-2305v.

¹¹⁹ Ib., ff. 2306-2314v.

de las condiciones de pago que ambas hermanas establecieron con su sobrino. Este primer arreglo y los posteriores revelan una relación de naturaleza distinta de la que había existido entre Lucía, Clara y Antonio. La autoridad de las abadesas sobre sus sobrinos evidencia una verticalidad y pretendió una subordinación. La dinámica generacional, según Steve Stern, permitía un grado de poder de las mujeres de edad sobre los jóvenes, y al mismo tiempo, la potestad sobre el patrimonio familiar así como sus redes sociales incrementaban su autoridad personal.¹²⁰

En 1651, se realizó un nuevo arreglo, similar al de 1645, entre Juan de la Daga y su tía Clara, quien ya era abadesa perpetua del monasterio tras la muerte de Lucía en 1649.¹²¹ Al momento del arreglo, las deudas del mayorazgo ascendían a 32.321 pesos, suma que incluía los 4358 pesos que Lucía había entregado a su hermano, por medio de diferentes préstamos, hasta el día que falleció. Sobre la cantidad adeudada, se descontó lo que libraba anualmente el convento de San Agustín a favor de Santa Catalina, así como el total de 11.163,6 pesos que Juan había entregado en partidas de plata labrada, azúcar y ropa de la tierra que producían la hacienda de Quipico y el obraje de Churín, según los distintos requerimientos. Los frutos producidos por el mayorazgo sirvieron, por ende, para atender las necesidades del convento; de ahí que el arreglo familiar resultara muy provechoso para el monasterio, el cual se cobraba mediante bienes consumibles o mercancías. Por ejemplo, el obraje manufacturaba cantidades de ropa que luego se vendían en diferentes mercados. Según el arreglo entre Juan y Clara, una parte de dicha ropa era entregada al comerciante Juan García Chico, hombre de confianza de la abadesa, para que la vendiese y entregase lo percibido al monasterio. Asimismo, García se encargó de entregar los carneros que la abadesa solicitó a Juan, en 1651, como parte del pago de la deuda.¹²²

¹²⁰ Stern, *La historia secreta*, pp. 43, 184 y 185.

¹²¹ AGN, escribano Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 609, año de 1651, ff. 2436-2440r.

¹²² AGN, escribano Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 608, año de 1651, f. 1496.

En 1658, el monasterio seguía cobrando en carneros, según una carta de pago otorgada por Clara.¹²³

De esta manera, el mayorazgo de Juan de la Daga debía pagar 2179 pesos anuales por 43.588 pesos en censos impuestos a favor del monasterio. Según la documentación revisada, su padre había contraído otras deudas con sus hermanas, aunque estas no se registraron en escrituras notariales. Debió ser la confianza entre partes uno de los pilares que sostenía la relación entre hermanos, razón suficiente para prescindir del registro notarial para algunas transacciones. Entonces, la relación económica heredada por Juan participaba de la presunción de confianza existente, en donde las reglas de juego y las posiciones al interior de la familia estaban claramente asignadas. Por un lado, las abadesas establecían directrices sobre su parentela, y por el otro, esperaban que aquellas fuesen acatadas. De esta manera, la interacción en las relaciones familiares fue limitada por un acuerdo implícito, situación que reducía la incertidumbre.¹²⁴

En 1655, Juan le solicitó a Clara consentimiento para vender ciertas chacras al convento de San Agustín. Su aprobación era necesaria ya que sobre estas chacras recaía un censo de 35 mil pesos de principal que los agustinos pagaban al mayorazgo y cuya renta anual de 1750 pesos servía para pagar las obligaciones del mayorazgo contraídas con los monasterios de San Joseph y Santa Catalina. El requerimiento de Juan se sustentaba en el apremio por pagar 31 mil pesos que aún su mayorazgo debía a los herederos de Juan Gutiérrez Flórez, pero también para redimir una parte de los dos censos impuestos a favor de ambos monasterios.¹²⁵ Por ello, Clara derivó esta petición al abogado del convento, Joseph de los Reyes,

¹²³ AGN, escribano Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 627, año de 1658, f. 700v, y protocolo 628, año de 1658, f. 1280.

¹²⁴ North, Douglas. *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1990, pp. 13-16. Las instituciones son las reglas de juego en una sociedad, o más formalmente, son las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana. Ellas reducen la incertidumbre por el hecho de que proporcionan una estructura estable a la vida diaria.

¹²⁵ AGN, escribano Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 620, año de 1655, ff. 2412 y ss., y 2662 y ss.

quien, tras deliberar, determinó que la «deuda [de los 31 mil pesos] a de ser preferida siempre a los censos de los monasterios», ya que de esta manera el convento de Santa Catalina se convertiría en el único acreedor principal sobre los bienes del mayorazgo. En consecuencia, Clara autorizó la venta porque le constaba «la utilidad que se sigue de que se vendan» las chacras y así se podría pagar «el preçio de las haciendas vinculadas» del mayorazgo, las cuales quedarían más saneadas y seguras.

Sin embargo, la minuciosidad en la revisión de aquel arreglo que derivó la abadesa Clara a su abogado no fue suficiente, ya que un punto frágil siempre en una relación económica es el cumplimiento de la obligación pactada, situación que muchas veces resulta difícil de prever.¹²⁶ En 1656 se efectuó la venta; sin embargo, Juan de la Daga no sufragó el pago de la deuda que tenía con los herederos de Juan Gutiérrez Flórez, ni tampoco amortizó cantidad alguna de los censos impuestos sobre su mayorazgo.¹²⁷ Por el contrario, aprovechó su matrimonio con Lucía de Sarmiento Flórez, nieta de Juan Gutiérrez Flórez, para cuestionar la deuda con sus parientes políticos y, de esta forma, imponer 32 mil pesos a censo sobre la caja real de Lima.¹²⁸

LOS CASTIGOS Y LOS PREMIOS DERIVADOS DEL PODER ECONÓMICO

El empleo del dinero por Juan en forma distinta de lo previsto constituyó una afrenta para Clara. Su sobrino había desafiado su autoridad sobre el patrimonio familiar; entonces, resultaba imperioso establecer un correctivo. En 1658, Clara dispuso el arrendamiento del obraje de Churín y las estancias de Colpa y Andachaca a Estaban de Aldave, su hombre de confianza, por el precio de seis mil pesos anuales durante ocho años, como una forma de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del mayorazgo respecto del convento.¹²⁹ De esa cantidad, se entregarían al monasterio cinco mil

¹²⁶ North, *Instituciones, cambio institucional*, p. 157.

¹²⁷ AGN, escribano Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 621, año de 1656, ff. 614-659.

¹²⁸ AGN, escribano Martín Alonso de Palacios, protocolo 1383, año de 1673, ff. 539 y ss.

¹²⁹ AGN, escribano Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 629, año de 1658, ff. 3037-3042v.

pesos anuales, correspondientes a los tres mil pesos anuales por concepto de censos y dos mil pesos anuales para pagar la cantidad de 21.673 pesos que le debería su sobrino hasta el 24 de junio de 1660. También dispuso la entrega del total de la venta de carneros de 1658, en un plazo de tres meses. Los mil pesos restantes del pago de Aldave se destinarían al abono de la renta de los descendientes de Ana Guerra de la Daga y Sebastián de Sandoval. De esta cantidad, Clara ordenó se pagaran trescientos pesos anuales a favor de sus sobrinas Clara Francisca y Ana Catalina, hijas de Ana y Sebastián, ambas monjas de velo negro en Santa Catalina. Así, la perseverancia de estas últimas en la religión y la sujeción a su tía les aseguró una renta para su sustento, mientras que el desafío de Juan sería sancionado con la exclusión de este del reparto de los seis mil pesos.

Cuando Lucía y Clara aceptaron apoyar a Antonio en la consolidación de su mayorazgo, lo hicieron por motivos que no correspondieron únicamente a las solidaridades parentales, sino también al propósito de fortalecer la posición de ambas al interior de la familia. Las dos hermanas se preocuparon, además, en cimentar una posición importante fuera de los claustros conventuales. Un ejemplo del poder de Lucía se evidenció en un pasaje relatado por el doctor Cipriano de Medina durante las exequias de ella. Este último señaló que, en una ocasión, en Lima había vacado «un oficio muy grave», y la persona idónea para el cargo declinó aceptarlo por considerarse «sin valimiento» para tal propósito. Tras enterarse, Lucía le envió llamar a la iglesia del monasterio; una vez aquí, la abadesa le preguntó por qué no aplicaba al oficio, a lo que le respondió «que por no hallarse tan valido como es otro [otra persona que procuraba el cargo], ni menos parecerle posible por esta parte conseguirlo». Ante su respuesta, Lucía le replicó: «parecele mal y quiere Dios que lo obtenga». Tras ello, la abadesa llamó a su secretaria, María del Salvador, y le «escribió luego a una persona grande que avía de concurrir a la acción». Al día siguiente, y luego de leer la carta de Lucía, «llamó el Príncipe» al postulante que sentía que no tenía valimiento y le dijo que «se le avía asentado en el corazón» que su persona «era la que convenía para el oficio».¹³⁰

¹³⁰ Medina, *Oración fúnebre*, f. 18v.

La historia relatada revela cómo el cargo de abadesa consagró a Lucía como una persona importante e influyente en Lima. Tanto sus consejos como sus arcas conventuales eran pretendidos, y gracias a ellos se granjeó el respeto como autoridad reconocida, no solo en los temas espirituales, sino también en los negocios materiales. Su poder le permitió a Lucía establecer relaciones con prominentes miembros de la élite limeña (que acudían al monasterio para depositar a sus hijas o para el alivio de sus finanzas) y controlar los recursos económicos derivados de dichas relaciones. El propio autor del relato, Cipriano de Medina, hacia 1654, debía al monasterio de Santa Catalina 4300 pesos que, por hacer «amistad y buena obra», los había recibido en diferente ocasiones de mano de Lucía y de Clara.¹³¹

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el poder de ambas hermanas se cimentó en el control de las finanzas familiares y conventuales. Así lo entendieron Ana Guerra de la Daga y Sebastián de Sandoval, quienes conscientes de su minúscula posición al interior de la familia y de la mejor posición de Lucía y Clara, decidieron confiarles la protección de sus descendientes. Por ello, en 1632, sus dos hijas mayores, Lucía y Clara Francisca, ingresaron al monasterio con ocho y seis años, respectivamente, para estar al cuidado de sus tías y eventualmente profesar como monjas de velo negro cuando cumpliesen la mayoría de edad, destino que compartían con Jerónima de la Daga, hija de Antonio Guerra de la Daga, quien también ingresó por aquel año.¹³² A todas ellas se les eximió del pago de sus dotes de acuerdo con las capitulaciones concedidas a las fundadoras por el papa Urbano VIII. Según estas disposiciones, Lucía y Clara podían becar a seis mujeres, cuatro de las cuales podían ser miembros de su familia.¹³³ Asimismo, se reservó una para Ana Catalina,

¹³¹ AGN, escribano Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 616, año de 1654, f. 1131r-v.

¹³² Autos de ingreso de Lucía, Clara Francisca y Ana Catalina de Sandoval, hijas legítimas de Sebastián de Sandoval, regidor de Lima y catedrático de vísperas de leyes en la Real Universidad de Lima, AAL, Monasterio de Santa Catalina, I: 14.

¹³³ Constituciones del monasterio de Santa Catalina, AAL, Monasterio de Santa Catalina, X: 8.

la menor de las hijas de Ana Guerra de la Daga, quien ingresaría cuando tuviese más edad, ya que «no es justo quitársela agora a su madre»; además, como Sebastián de Sandoval partía para España, «era justo que su madre quede con este consuelo».¹³⁴

Cuando Sandoval retornó de la Península, en 1636, tras conseguir su nombramiento como oidor en la Audiencia de Panamá, tomó algunas resoluciones. Por un lado, su hija Ana Catalina fue depositada en el convento, y por el otro, decidió llevarse a sus hijos varones. Poco antes de su partida hacia Panamá, Sandoval ajustó las cuentas del patrimonio de su mujer con Antonio Guerra de la Daga, a quien vendió la parte correspondiente a su esposa por dieciséis mil pesos, cantidad que impuso a censo sobre el obraje de Churín y sobre otros bienes vinculados al mayorazgo.¹³⁵ Esta venta, en principio, le aseguraba a Antonio un mayor dominio sobre sus bienes mayores; sin embargo, el depósito de las hijas de Ana Guerra de la Daga en Santa Catalina y, posteriormente, la entrega de la tutela del resto de los hijos de Ana a favor de sus hermanas abadesas, posicionó a Lucía y Clara como las máximas autoridades en el seno de los Guerra de la Daga. Esto se afirmaría con el dominio progresivo de las finanzas familiares por parte de las abadesas. Así, como parte de la transacción, Ana entregó a sus hermanas el cuidado de sus hijas, aunque esto significase la clausura perpetua para estas.

Ciertamente, la vida en el interior de un monasterio que seguía la regla reformada no debió ser sencilla, sobre todo cuando se custodiaba el honor familiar. Así, una mala acción de alguna hija de los Guerra de la Daga empañaría la reputación del claustro y la estima de sus fundadoras. En la sociedad tradicional de este periodo, se participaba tanto de la fama de los parientes como de su deshonor, lo que se acentuaba a medida que aquellos fueran más próximos.¹³⁶ Además, en el imaginario social del siglo XVII, solo un matrimonio entre iguales (en hacienda y honra) resultaba digno, siendo un deshonor casarse con alguien que

¹³⁴ AAL, Monasterio de Santa Catalina, I: 14.

¹³⁵ AGN, escribano Bartolomé Cívico, protocolo 346, año de 1637, ff. 1281 y ss.

¹³⁶ Flandrin, *Orígenes de la familia*, p. 64.

se encontrara por debajo de la honra de alguno de los contrayentes.¹³⁷ De otro lado, Nancy van Deusen afirma que las mujeres que elegían una vocación religiosa creían que su piadosa decisión y el sentido del recogimiento serían vistos por la sociedad como un gran triunfo sobre las incursiones de lo mundano. Así, para una familia, la elección que una hija hacía de una vocación religiosa era un acto simbólico directamente relacionado con los supuestos implícitos sobre la religiosidad, el honor y el prestigio.¹³⁸

Todos estos puntos seguramente fueron tomados en cuenta por Lucía y Clara al momento de determinar una sanción para su sobrina Lucía de Sandoval, quien hacia 1641, en circunstancias que todavía no resultan claras, salió de la clausura y, poco tiempo después, contrajo matrimonio con el capitán Diego Bernal Lozano. Dicho enlace se realizó, aparentemente, sin la aprobación de Lucía y Clara, por lo que ellas le impondrían, a partir de entonces, una serie de sanciones por su conducta, sobre todo de tipo económico, gracias al dominio que ambas ejercían sobre las finanzas familiares. La reacción de sus tías no debió sorprender a Lucía de Sandoval, sobre todo cuando ella misma fue testigo, unos años antes, de cómo aquellas se opusieron a la salida de otras novicias que no querían profesar y de las posteriores sanciones recaídas sobre las familias de estas.

Por ejemplo, en 1635, las hijas de Luis Sánchez de Rojas salieron de la clausura sin el consentimiento de la abadesa, luego de que el doctor Fernando de Guzmán, chantre de la catedral de Lima, realizara una pesquisa para investigar por qué algunas novicias del monasterio no habían profesado. Tras interrogar a Luisa e Inés de Rojas, Guzmán amparó sus deseos de abandonar los claustros. Según testimonio de Luisa de Rojas, «abrá dose años que entró por religiosa [...] y que entonces era muy niña», por lo que «no consideró lo que estaba bien y después acá a tenido usso de razón», y aunque se encomendó a Dios «que la yncline a la religión no a podido reducirse a ello».¹³⁹ No importaron aquí los estrechos vínculos

¹³⁷ Sánchez Lora, *Mujeres, conventos*, p. 141.

¹³⁸ Van Deusen, *Entre lo sagrado y lo profano*, pp. 188 y ss.

¹³⁹ Testimonio de Luisa de Rojas, del 6 de julio de 1635, AAL, Monasterio de Santa Catalina, I: 27.

comerciales que Luis Sánchez de Rojas y el patrón del monasterio habían mantenido en el pasado: la abadesa reclamó una sanción ejemplar para ellas.¹⁴⁰ También en 1628 se vivió una experiencia similar cuando Lucía se opuso a la petición presentada por los padres de Isabel de Rivera y Leonor de Torres para que les permitiese abandonar la clausura.¹⁴¹ Años después, la abadesa desafió las órdenes de la justicia ordinaria y eclesiástica que mandaban excluir a Catalina Rosado, quien, según su abuela, se encontraba retenida al interior del convento. A pesar de que la sentencia fue confirmada por la Real Audiencia, Lucía rehusó entregarla.¹⁴²

Estos episodios revelan que en los asuntos de gobierno del convento, tanto de los bienes como de las personas en su interior, la abadesa fundadora era la autoridad incontestable y ella no aceptaba, aparentemente, cuestionamientos cuando se trataba de impartir mandatos sobre las mujeres que gobernaba y, más aún, cuando se trataba de miembros de su familia. La situación que acentuaba la subordinación de Lucía de Sandoval hacia sus tías era la voluntad de sus propios padres. Pese a que ella estaba advertida de las acciones que llevó a cabo su tía tras la salida de las hijas de Luis Sánchez de Rojas o de las dificultades que atravesó la familia de Leonor de Torres para sacarla del convento, Lucía de Sandoval decidió tomar el riesgo de emanciparse. Esta decisión le acarrearía, sin embargo, muchos problemas, sobre todo de índole financiera, debido al control ejercido por sus tías sobre el patrimonio familiar y el poder e influencia social que poseían.

Los registros de pago a partir de 1648 evidencian las sanciones económicas que Lucía, primero, y Clara, después, impusieron a Lucía de Sandoval, a quien excluyeron del pago de la renta de los ochocientos pesos que les correspondían a ella y a sus hermanos. En 1649, por ejemplo, pocos meses antes de morir, Lucía de la Santísima Trinidad otorgó una carta de pago a su sobrino Juan de la Daga por 751,6 pesos, a cuenta de los ochocientos pesos que estaba obligada a pagar a los herederos de Sebastián de Sandoval, «para alimentarlos como su tía y persona que los tiene a su

¹⁴⁰ Testimonio de Lucía de la Santísima Trinidad, del 6 de julio de 1635, AAL, Monasterio de Santa Catalina, I: 27.

¹⁴¹ AAL, Monasterio de Santa Catalina, I: 4.

¹⁴² AAL, Monasterio de Santa Catalina, II: 13.

cargo por abércelos remitido de la ciudad de Panamá sus dichos padres». ¹⁴³ En el reparto del dinero se excluyó a Lucía de Sandoval, mientras que se privilegió a sus hermanas religiosas Clara Francisca y Ana Catalina. Ya en años anteriores, la abadesa había ordenado a su sobrino asignara trescientos pesos de la renta de sus padres para la manutención de Clara Francisca, y en 1646, le ordenó que abonase la cantidad de cuatrocientos pesos para los gastos de vestuario en la profesión de Ana Catalina. ¹⁴⁴

Si bien afirman algunos autores que el valor simbólico de los apellidos y su proximidad a la jerarquía eclesiástica e instituciones de la Iglesia permitieron a determinados individuos y redes parentales asociados a estos el acceso a beneficios materiales inmediatos como la concesión de censos, préstamos y otros beneficios económicos, ¹⁴⁵ esta cercanía tuvo también un lado negativo cuando se contravenían los mandatos de la autoridad eclesiástica. Así, el acceso al crédito conventual, afirmativo en la mayoría de veces para los miembros familiares, se podía manifestar también como condición negativa para aquellos miembros desobedientes, puesto que se les denegaba el acceso a determinados beneficios que otros parientes tenían. Debido a que el dinero —y su uso— es un espacio discursivo en el cual las relaciones de poder son representadas, también dentro de las unidades familiares se puede visualizar cómo aquellas relaciones son mediadas por el dinero. ¹⁴⁶

Hacia 1652, Lucía de Sandoval ya sentía cómo su transgresión a la autoridad de sus tías afectaba su economía familiar. Ante las carencias materiales, aquella y su esposo decidieron iniciar los trámites para que Diego Bernal Lozano obtuviese la plaza de familiar del Tribunal de la Inquisición de Lima. ¹⁴⁷ Asimismo, vendieron por 1800 pesos de principal

¹⁴³ AGN, escribano Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 602, año de 1649, f. 723v.

¹⁴⁴ Ib., f. 725.

¹⁴⁵ Gonzalbo, *Familia y orden colonial*, p. 137; Bauer, *La Iglesia en la economía*, p. 46; Burns, *Hábitos coloniales*, pp. 17, 24 y 88; Suárez, «El poder de los velos», pp. 171-174; y Quiroz, *Deudas olvidadas*, pp. 74-76.

¹⁴⁶ Wennerlind, «Money Talks», p. 569.

¹⁴⁷ Informaciones genealógicas de Diego Bernal Lozano, AHN, Inquisición, 1222, expediente 67, año de 1651.

a la buena memoria fundada por el licenciado Manuel Correa,¹⁴⁸ la parte correspondiente a Lucía del censo impuesto sobre el obraje de Churín, según la partición de bienes entre los herederos de Sebastián de Sandoval y Ana Guerra de la Daga en 1650.¹⁴⁹ Tras efectuar esta venta, Clara sería aún más firme en negarle asistencia, ya que su acción permitió a un tercero, ajeno a la familia, acceder al patrimonio familiar.

De esta manera, Lucía de Sandoval asumía las consecuencias de sus acciones, derivadas principalmente de su abandono del convento. Su frágil situación financiera se agravó aún más tras el viaje de su esposo a España hacia 1660. Como el monasterio de Santa Catalina constituía una comunidad religiosa *fría* para Lucía, optó por depositar a su hija mayor, Leonor Lozano de Sandoval, en el monasterio de la Encarnación en los primeros días de 1661.¹⁵⁰ Con la ausencia de su cónyuge, las necesidades económicas apremiaron más, por lo que en 1661, ante la negativa de auxilio por parte de su tía, solicitó al Santo Oficio la imposición de un censo sobre su casa por dos mil pesos de principal.¹⁵¹ Ese mismo año, su primo hermano, Juan de la Daga, le entregó 337 pesos, que correspondían a su hermano, Baltasar de Sandoval, quien renunció a favor de Lucía en su testamento.¹⁵²

Los infortunios no solo recayeron sobre el hogar de Lucía de Sandoval, sino también se hicieron sentir en la clausura de Santa Catalina durante la década de 1660. Por un lado, las abatidas finanzas de la caja real de Lima evidenciaron los primeros signos de debilitamiento, previos a su quiebra, y con ellos cesaron los pagos puntuales de las inversiones en juros y censos que diversos monasterios habían colocado en las arcas reales.¹⁵³ Por otro lado, el 18 de abril de 1663, el patrimonio familiar de los Guerra de la

¹⁴⁸ AGN, escribano Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 611, año de 1652, ff. 1014 y ss.

¹⁴⁹ AAL, Censos, VII: 30.

¹⁵⁰ AAL, Monasterio de la Encarnación, X: 1.

¹⁵¹ AGN, escribano Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 639, año de 1661, ff. 2745 y ss.

¹⁵² *Ib.*, ff. 2948 y ss.; AAL, Censos, VII: 30.

¹⁵³ Espinoza, «Las finanzas del fervor», pp. 123-124.

Daga se vio afectado cuando un millar de indios tomaron por sorpresa el pueblo de San Juan de Churín y dejaron «prácticamente a cenizas» el obraje.¹⁵⁴ Las noticias sobre lo ocurrido en este último pronto llegaron al monasterio. Las monjas congregadas en la sala capitular escucharon los relatos de cómo cerca de mil indios de caras y piernas pintadas, a «usanza de guerra», bajaron al pueblo de Churín y acabaron con el obraje, considerado por los indígenas como símbolo de opresión.¹⁵⁵

El impacto negativo de este suceso sobre la economía familiar de los herederos al mayorazgo se evidenció cuando la hija mayor de Juan de la Daga, María Petronila del Rosario, profesó en 1664 y declaró no tener bienes, «pero se reserva el derecho de cobrarlos si heredase alguno».¹⁵⁶ A diferencia de Lucía de Sandoval, Juan de la Daga optó por depositar a sus hijas en Santa Catalina no solo por los beneficios que la familia gozaba en él, sino también porque otra errónea decisión podría ser contraproducente en su economía. Sin embargo, gracias a la asistencia de su hermano, el doctor Francisco Ignacio de la Daga —cuyos ingresos provenían de su cargo de capellán mayor de Santa Catalina y de otras sumas de dinero procedentes de los diversos nombramientos como capellán que le otorgaron sus tías abadesas—, la familia de Juan pudo encontrar alivio material.¹⁵⁷

Entonces, gracias a los ingresos económicos concedidos por sus tías, Francisco Ignacio de la Daga pudo sostener al clan familiar. Por ello, no sorprende que en su casa habitara toda la familia de su hermano, a quienes les disculpaba el pago de los arrendamientos atrasados. De otro lado, Juan no cumplió en pagar la renta de trescientos pesos al año que, según cláusula del testamento de su padre, debía pagar a su hermana,

¹⁵⁴ Pereyra, Hugo. «Mita obrajera, idolatría y rebelión en San Juan de Churín (1663)». *Boletín del Instituto Riva-Agüero*. 13 (1984-1985), p. 209.

¹⁵⁵ *Ib.*, pp. 215-225.

¹⁵⁶ AGN, escribano Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 649, año de 1664, ff. 2478 y ss.

¹⁵⁷ AGN, escribano Diego Sánchez Vadillo, protocolo 1767, año de 1628, ff. 2223v-2229, y protocolo 1787, año de 1635, ff. 2621 y ss.; y escribano Bartolomé Cívico, protocolo 323, año de 1628, ff. 676 y ss.

Jerónima de Jesús, monja profesa de velo negro en el monasterio. Sin embargo, gracias a sus cuantiosos ingresos provenientes de las arcas conventuales, Francisco Ignacio pudo asistirle con dicha renta, aunque en su testamento hizo declaración de cuánto Juan y, por ende, los descendientes del mayorazgo le debían.¹⁵⁸

Mientras el monasterio atravesaba por su más grave tribulación desde su fundación en 1624, en casa de Lucía de Sandoval se padecía la falta de medios para el sostenimiento familiar. Por ello, ante las imperiosas necesidades de proveer de sustento a sus menores hijos, Lucía y su hermano Joseph Manuel solicitaron en 1665 a la Audiencia la ejecución de lo que les adeudaba el mayorazgo de su primo hermano. Cuando dicha corte dirimió a su favor y ordenó a Juan de la Daga entregarles 1349 pesos para amortiguar parte de la deuda, Lucía creyó que obtendría finalmente algo de alivio para su economía.¹⁵⁹ Sin embargo, la abadesa Clara, por medio de su procurador en la Real Audiencia, solicitó la anulación de la sentencia «porque el monasterio es preferido primero» frente a cualquier otro acreedor en las deudas del obraje de Churín.

Tras la intromisión de su tía, la esperanza de Lucía de Sandoval por obtener algún dinero se desvaneció. La abadesa volvió, una vez más, a reafirmar su poder y coaccionó a sus sobrinos para que aceptasen una concertación, la cual establecía el pago de 235 pesos, que Lucía y Manuel debían repartirse. Además, les redujo la renta a ellos y a sus hermanos de lo que les correspondía sobre el obraje. Así, disminuyó de ochocientos a 680 pesos al año.¹⁶⁰ Al poco tiempo, Clara Francisca, hermana de Lucía de Sandoval, quizás presionada por su tía, revocó el poder que había entregado a su hermana para que cobrase lo que le correspondía de su herencia.¹⁶¹ Tras la anulación de este poder, solo unas semanas después, la abadesa autorizó el pago a Clara Francisca de trescientos de los 1800

¹⁵⁸ AGN, escribano Francisco Sánchez Becerra, protocolo 1713, año de 1695, ff. 842 y ss.

¹⁵⁹ AGN, escribano Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 651, año de 1665, ff. 311 y ss.

¹⁶⁰ *Ib.*, ff. 311 y ss.

¹⁶¹ AGN, escribano Francisco Muñoz, protocolo 1189, año de 1665, f. 728r-v.

pesos que se le debían, aunque la obligó a aceptar el mismo acuerdo que habían firmado sus hermanos, el cual estipulaba no pedir más de su renta por cinco años.¹⁶²

Hacia 1666, la situación financiera de Lucía de Sandoval había empeorado, y sin la solución anhelada de obtener el pago de lo adeudado por el mayorazgo, ella debía encontrar otros canales de financiamiento. Por ello, solicitó a la abadesa de Santa Clara le otorgara tres mil pesos para imponerlos a censo sobre sus casas, «de las mejores que ay en la ciudad», y con el dinero obtenido podría «hazer algunas pagas y seguir un pleito en la Real Audiencia».¹⁶³ La abadesa de Santa Clara, tras examinar los instrumentos y garantías presentados por Lucía y considerar su condición de proscrita de Santa Catalina, le denegó el censo. Dar su aprobación podría haber ocasionado una fractura en las relaciones entre ambos monasterios, algo que la abadesa de Santa Clara quería evitar,¹⁶⁴ por lo que le comunicó que las garantías ofrecidas no aseguraban el pago del potencial préstamo. Una vez más, Lucía de Sandoval sería castigada por desacatar la autoridad de sus tías. Su situación no variaría tras la muerte de Clara de la Ascensión, en 1670, porque la afrenta cometida no solo había afectado la honra familiar y la guía espiritual de sus tías, sino también a la totalidad de la comunidad conventual, ya que al ser las religiosas guardianas de la honra de sus fundadoras, debían también respetar y continuar con las decisiones de ellas.

LAS LECCIONES APRENDIDAS POR SUS SUCESORAS

Con la muerte de Clara de la Ascensión en 1670, debía elegirse una nueva abadesa, la que gobernaría a partir de entonces por espacio de tres años. Esta elección sería la primera desde la fundación, y pese a que se pudo «rezelar alguna novedad ruidosa», las monjas mostraron «su mucha religión y cordura». Las «hijas» de Lucía y Clara no dudaron en

¹⁶² Ib., f. 758r-v.

¹⁶³ Autos promovidos por Lucía de Sandoval para imponer a censo sus casas a favor del monasterio de Santa Clara, AAL, Censos, XI: 40.

¹⁶⁴ Espinoza, «Las finanzas del fervor», pp. 82-83.

elegir a María del Salvador, cuya elección, en palabras del jesuita Ignacio de Aguinaga, «a sido llena de luz, y de conocimiento», sobre todo por «la experiencia en el manejo de los negocios, que siempre corrieron por sus manos [...], y desde sus tiernos años ha seguido sus passos [de las fundadoras] y sabrá imitarla[s] en sus exemplos». ¹⁶⁵ Así lo hizo. En ayuda de sus tareas, María del Salvador nombró como mayordomo a Miguel de Bermejo. ¹⁶⁶ Debido a que era necesario mantener la formalidad de contar con un mayordomo, María del Salvador lo designó como tal, tras considerar que era el más adecuado para cumplir sus decisiones, puesto que había crecido entre los velos negros de su abuela, tías y primas, que habían profesado en el monasterio. ¹⁶⁷

De esta manera, María del Salvador pudo seguir el camino de autonomía económica y autoridad trazado por las fundadoras. Así, continuaría firmando la totalidad de las escrituras notariales, como lo hicieron sus antecesoras, y los deudores del monasterio siguieron visitando el locutorio para cancelar sus obligaciones. La obediencia y sumisión de Bermejo a María del Salvador le valieron para que la sucesora de esta última, Jerónima de Jesús, sobrina de las fundadoras e hija de Antonio Guerra de la Daga, lo mantuviese en el cargo. La elección de nuevas abadesas no alteró sustancialmente las decisiones de las fundadoras. Por ello, se continuó aplicando la misma vigilancia al clan de los Guerra de la Daga.

Todavía en 1671, el mayorazgo resentía económicamente las consecuencias que tuvo el levantamiento indígena en Churín. No obstante, con el propósito de reedificarlo, Juan de la Daga y su hijo, Francisco de la Daga, sucesor al mayorazgo, recibieron «diferentes cantidades para hacer el avío y conservación de las haciendas de dicho vínculo» de mano del doctor Baltasar de Orozco Carrasco, abogado de la Real Audiencia,

¹⁶⁵ Aguinaga, *Sermón en las exequias*. María del Salvador fue una de las monjas que ingresó con las fundadoras e hija mayor de Francisco López de Caravantes, primer contador mayor del Perú.

¹⁶⁶ AGN, escribano Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 668, año de 1671, f. 1544r-v.

¹⁶⁷ *Ib.*, f. 1753.

quien les prestó en total 8398,6 pesos.¹⁶⁸ Si bien desde tiempos de la abadesa Clara las arcas conventuales se cerraron para los miembros de la familia como consecuencia del desafío de algunos de ellos a la autoridad de las fundadoras, Juan de la Daga intentó corregir sus faltas y reivindicarse ante su tía, meses antes de su muerte, mediante el pago de sus deudas atrasadas.¹⁶⁹

Antes de que culminase su gobierno, María del Salvador realizó un arreglo con los herederos de Juan de la Daga ante la Real Audiencia de Lima sobre el principal de 69.473 pesos que aquellos debían a favor del monasterio, según «como paresía de los ynstrumentos que presentaba[n] las haciendas que posee el mayorazgo», y cuya renta atrasada había acumulado un total de 33.578 pesos. Pese a que María del Salvador interpuso acción para ejecutar la deuda y así cobrarse de los pesos impuestos por el mayorazgo sobre la caja real de Lima entre 1656 y 1657, llegó a un acuerdo con Francisco de la Daga para que no se efectuara la ejecución. Este solicitó a la abadesa que aceptase ocho mil pesos; no obstante, María del Salvador, con la intención de demostrar la misma rigurosidad que sus antecesoras, exigió se le entregasen doce mil pesos «para socorrer las nesidades de las religiosas».¹⁷⁰ Una vez más, el poder de una abadesa de Santa Catalina doblegaba con éxito a un miembro del clan familiar.¹⁷¹

Por otro lado, la situación de Lucía de Sandoval no varió sustancialmente. Las sucesoras al cargo de abadesa continuaron excluyéndola del beneficio material que podían brindar sus arcas. Aunque su prima

¹⁶⁸ AGN, escribano Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 667, año de 1671, ff. 1228 y ss. Por medio de Orozco, la abadesa Clara asistía a María Petronila, María Magdalena, Juana, Lucía y Clara, hijas de Juan de la Daga, para su alimento y gastos de profesión. De esta manera, la abadesa se aseguraba de que las mujeres de su familia perpetuasen el apellido dentro del monasterio.

¹⁶⁹ AGN, escribano Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 663, año de 1669, f. 2183v.

¹⁷⁰ AGN, escribano Martín Alonso de Palacios, protocolo 1383, año de 1673, ff. 539 y ss.

¹⁷¹ Espinoza, «Las finanzas del fervor», pp. 91-92. El éxito de la pretensión de María del Salvador se logró gracias a la concurrencia del licenciado Juan Bautista Moreto, oidor de la Real Audiencia de Lima, quien actuó como juez en este arreglo y tenía, además, estrechos vínculos con el convento, nacidos en los años de gobierno de Clara de la Ascensión.

hermana, Jerónima de Jesús, fue elegida abadesa, Lucía continuó viviendo acorde a su condición de paria y marginada del crédito conventual de Santa Catalina, por lo que tuvo que recurrir a otros canales de financiación alejados de la red integrada de monasterios. Así, en 1676, Lucía contrajo una obligación con Miguel Rodríguez, quien le prestó 643 pesos que le apremiaban para los gastos ordinarios y el sustento de sus hijos.¹⁷² Aquella era una cantidad irrisoria si se compara con los diez mil pesos que ese mismo año Jerónima de Jesús destinó a favor de Juan Delgadillo Sotomayor, o con los seis mil pesos que otorgó unos años antes a favor de su tío político, Luis de Sandoval, tío paterno de Lucía.¹⁷³

Entonces, mientras a Lucía se le ignoraba en los beneficios financieros que obtenían otros miembros de la familia, Jerónima de Jesús hizo nombramiento a favor de Clara Francisca, su prima, de una parte de la celda que heredó de su tía Clara. Jerónima se la concedió con la condición de que luego de la muerte de Clara Francisca, la podrían ocupar y heredar las descendientes de su hermano Juan de la Daga y de su prima Lucía de Sandoval.¹⁷⁴ Esta última concesión contravenía la disposición de la fundadora Clara, quien en 1651 había excluido a Lucía de Sandoval en la sucesión de esta celda.¹⁷⁵ No obstante, Jerónima de Jesús extendió el beneficio a los descendientes de su prima hermana en 1676. De esta manera, la perseverancia en la religión de Clara Francisca le aseguró no solo el continuo acceso a los beneficios derivados de pertenecer al clan familiar de las fundadoras y la salvación de su alma, sino también la salvación de los suyos, incluso de quien había caído en desgracia, como su hermana.

¹⁷² AGN, escribano Pedro Arias, protocolo 156, año de 1676, f. 684r-v.

¹⁷³ AGN, escribano Martín Alonso de Palacios, protocolo 1392, año de 1676, ff. 1490-1516v, y protocolo 1387, año de 1674, ff. 951-966v.

¹⁷⁴ AGN, escribano Martín Alonso de Palacios, protocolo 1393, año de 1676, ff. 2215-2217.

¹⁷⁵ AGN, escribano Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 607, año de 1651, ff. 519-520.

CONCLUSIONES

La relación económica entre la familia Guerra de la Daga y el monasterio de Santa Catalina de Lima nació a raíz de las «renunciaciones» que a favor del convento hicieron las hermanas Lucía de la Santísima Trinidad y Clara de la Ascensión en 1625, y se nutrió con las diversas inversiones que posteriormente realizó el monasterio en el patrimonio familiar en diferentes momentos. Aquella relación se mantuvo vigente hasta 1749, cuando el marqués de Casa Boza, casado con Juana de la Daga y de la Cueva, sucesora al mayorazgo, le puso fin tras la cancelación de lo que el mayorazgo le adeudaba al monasterio. En el ínterin, las abadesas definieron y redefinieron sus relaciones con los herederos al mayorazgo fundado por Alonso Guerra de la Daga y Agustina Calderón de Vargas.

Fueron miembros de su propia familia quienes conocieron el rigor de sus decisiones, así como recibieron premios aquellos que se sujetaron a sus resoluciones. En el caso que se ha estudiado, las relaciones de Lucía de la Santísima Trinidad y Clara de la Ascensión con su familia secular evidencian que ambas tuvieron el objeto de empoderarse frente a sus parientes. En un primer momento, la fundación del monasterio y la consolidación del mayorazgo motivaron una divergencia de intereses entre los hermanos. Una vez resuelto, las hermanas abadesas encaminaron sus propósitos para afianzar el mayorazgo de su hermano Antonio y lo hicieron mediante distintos préstamos. La concesión del crédito generó complejas relaciones de poder, que establecieron obligaciones mutuas (entre las fundadoras del convento y su hermano), pero también proyectaron un dominio hacia los miembros más jóvenes del clan. De nuevo, el endeudamiento fue un instrumento para redefinir las relaciones familiares; por ello, Lucía y Clara saturaron el patrimonio de la familia con profusos préstamos. No hubo censo impuesto por el monasterio, durante el siglo XVII, que excediese al que otorgaron a su hermano. De esta manera, las decisiones de las abadesas fundadoras, basadas en el poder que les confería ser acreedoras de grandes sumas de dinero, se convirtieron en firmes imposiciones que afectarían a los descendientes del mayorazgo, quienes tuvieron que acatar las decisiones de las abadesas sobre el patrimonio mayoral.

Por medio de diversas deudas, Lucía y Clara buscaron controlar las finanzas familiares, y una vez conseguido este propósito, establecieron reglas de conducta, cuya transgresión constituyó una afrenta para su autoridad. Conscientes del dominio que ejercían sobre las finanzas de la familia, ellas buscaron también ejercer control sobre los miembros de la misma. Esta condición redujo el campo de acción de su parentela, en especial de los descendientes del mayorazgo de su hermano. Se sabe que diversas familias de la elite se vincularon estrechamente con los conventos de monjas mediante las profesiones de sus hijas; sin embargo, el solo ingreso al claustro constituía ya parte de la transacción. Así, si la novicia profesaba, la familia se beneficiaba con el acceso al crédito, pero si salía del claustro sin la autorización de la abadesa, le esperaba una sanción. Como se ha visto, gracias al control de las finanzas familiares y al dominio del numerario conventual, las abadesas fundadoras del monasterio de Santa Catalina pudieron sancionar a su sobrina, Lucía de Sandoval, quien anheló una vida fuera del convento. Como si se tratase de la obligación de un contrato, la sanción se estableció por medio del crédito, en su versión negativa, es decir, el no acceso a él. Solo así, Lucía de Sandoval comprendería la magnitud de sus ofensas.
